



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTOR:

Diaz Hurtado, Adelfo

ASESOR:

Mg. Espinoza Azula, Cesar Napoleón

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2018

Páginas Preliminares

Página Del Jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a)..... Adolfo Diaz Hurtado.....
 cuyo título es: "Criminal compliance como respuesta a la
corrupción privada en las discotecas de San Juan
de Lurigancho, 2018".....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 15.....(número)
 Buena.....(letras).

Lima, San Juan de Lurigancho..... 04.....de..... 12.....del 2018....

.....
 PRESIDENTE

NiQUEN QUESQUEN Juan Manuel

.....
 SECRETARIO

Juzgardo Palomino Gonzales

.....
 VOCAL

Linda Susan Maem Loyola

Dedicatoria.

Este trabajo de investigación va a dedicado a toda, las personas que hicieron posible la realización del desarrollo de tesis, también a mis padres, mis hijos y amigos. A los docentes de la universidad que hicieron lo posible para la realización de este trabajo de tesis.

Agradecimiento

Primero agradezco a Dios, a mi esposa e hijos que con su ayuda incondicional hizo lo posible para terminar mi carrera de derecho, así también agradezco a mis amigos por su apoyo y a los docentes que con su única paciencia me apoyo para la realización de la tesis.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Adelfo Díaz Hurtado identificado con DNI N°41535319, a efecto de cumplir con las vigentes disposiciones estimadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de diciembre del 2018



Adelfo Díaz Hurtado
DNI N° 41535319

Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento antes ustedes la investigación de tesis titulada “Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018” puesto a vuestra consideración, que tiene como propósito Describir cómo se viene implementado Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.

En base a teorías, a trabajos previos observación de la realidad nacional y demostrando mediante resultados estadísticos a personas conocedores del tema

La elaboración de la presente investigación se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La investigación consta de seis capítulos. En el primer capítulo se explica y se detalla la introducción, la realidad problemática, los trabajo previos, las teorías relacionadas la formulación del problema, la justificación, los objetivos y la hipótesis de la investigación; en el segundo capítulo se describe la metodología: diseño de investigación, variables, operacionalización, población, muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, validez de confiabilidad, método de análisis de datos y aspectos éticos; en el tercer capítulo se detallan los resultados obtenidos a través de las tablas de frecuencias, los gráficos estadísticos y su interpretación; en el cuarto capítulo se redacta la discusión de los resultados obtenidos; en el quinto capítulo se presentan las conclusiones; en el sexto capítulo se detallan las recomendaciones, por ultimo detallamos las referencias bibliográficas utilizadas en la investigación; así mismo se presentan los anexos matriz de consistencia, matriz de operacionalización de variables, cuestionarios

EL AUTOR

Índice

	Página
Paginas Preliminares	
Páginas del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	15
1.1. Realidad problemática	19
1.2. Teorías Relacionadas al tema	31
1.3. Formulación al problema	33
1.4. Justificación del estudio	33
1.5. Hipótesis	33
1.6. Objetivos	33
II. Método	34
2.1. Diseño de investigación	35
2.2. Variables, operacionalización	36
2.3. Población y muestra	40
2.4. Técnicas e instrumentos, validez y confiabilidad	41
2.5. Método de análisis de datos	44
2.6. Aspectos éticos	44
III. Resultados	45
IV. Discusión	50
V. Conclusiones	56
VI. Recomendaciones	58
VII. Referencias	60

Anexos

Anexo 1:	Matriz de consistencia	65
Anexo 2:	Instrumentos	66
Anexo 3:	Validación de los instrumentos	69
Anexo 4:	Acta de originalidad	79
Anexo 5:	Pantallazo turnitin	80
Anexo 6:	Acta de publicación	81
Anexo 7:	Acta de versión final del trabajo de investigación	82
Anexo 8:	Artículo de opinión	83

Índice de Tablas

Tabla 01 Operacionalización de la variable	37
Tabla 02 El diseño metodológico de la investigación	38
Tabla 03 Población de Gerentes de las discotecas de San Juan de Lurigancho	40
Tabla 04 Cuadro de validación del instrumento	43
Tabla 05 Rangos de los Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach	44
Tabla 06 Confiabilidad de la variable Criminal Compliance	44
Tabla 07 Confiabilidad del total elemento de la variable	45
Tabla 08 Tabla de frecuencia del objetivo general	48
Tabla 09 Tabla de frecuencia del objetivo especifica 1	49
Tabla 10 Tabla de frecuencia del objetivo especifica 2	50
Tabla 11 Tabla de frecuencia del objetivo especifica 3	51

Índice de Gráficos

Gráfico 01 frecuencias del objetivo general	47
Gráfico 01 frecuencias del objetivo específico 1	48
Gráfico 01 frecuencias del objetivo específico 2	49
Gráfico 01 frecuencias del objetivo específico 3	50

Resumen

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Describir cómo se viene implementado Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018, donde la población es de 68 gerentes de las discotecas de San Juan de Lurigancho, (muestra probabilística), por la cual se determinó una muestra de un total de 39 gerentes de las discotecas, mediante la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario, la investigación es de diseño no experimental, de tipo básica, de enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo, que se encarga de narrar y describir los efectos que producen cada variable, se obtuvo una confiabilidad de .857 para la variable según la tabla categórica, nuestro instrumento es altamente confiable, se utilizó el estadígrafo de frecuencias para poder cumplir con los objetivos planteados, y describir la problemática, como conclusión general tenemos que 24 personas encuestadas (gerentes) representada en 47.06% se encuentra en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018, eso denota que la gran parte de los encuestado se encuentran en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018

Palabras clave: Criminal compliance, Corrupcion, Medidas de protección y Vigilancia

ABSTRACT

The following work had as a general objective, Describe how criminal compliance is implemented in response to private corruption in the nightclubs of San Juan de Lurigancho, 2018, where the population is 68 managers of the discotheques of San Juan de Lurigancho, (sample probabilistic), by which a sample of a total of 39 club managers was determined, using the survey technique and the questionnaire instrument, the research is non-experimental design, basic type, quantitative approach, scope descriptive, which is responsible for narrating and describing the effects produced by each variable, we obtained a reliability of .857 for the variable according to the categorical table, our instrument is highly reliable, we used the frequency statistics to be able to meet the objectives set , and describe the problem, as a general conclusion we have 24 people surveyed (managers) represented in 47.06% disagrees that criminal compliance functions as a response against private corruption in the discotheques of San Juan de Lurigancho, 2018, that denies that most of the respondents disagree that Criminal compliance functions as an answer to private corruption in the clubs of San Juan de Lurigancho, 2018

Key words: Criminal compliance, Corruption, Protection and Surveillance Measures

Introducción

1.1. Realidad Problemática

En el entorno global los hechos de criminalidad, como es la corrupción ha ido empobreciendo y socavando la integridad en muchos países y nos afecta a todos, en tal sentido se visualiza que este fenómeno que daña a las sociedades repercute en el sistema económico y perjudica la integridad de los estados, incidiendo en la tranquilidad social destruyendo la confianza de los estados dando lugar y cabida a la delincuencia en su mayor amplitud y otras amenaza para el estado, en este sentido ninguna nación económicamente bien posicionada o no, se aleja de albergar este mal social tanto en el aparato estatal como el privado reflejan su afectación, y crea diferencia entre diferentes grupos de la sociedad, trae desigualdad e injusticia , desalienta la inversión y la ayuda por ello obstaculiza el crecimiento económico para cada país involucrado en este acto de manera Para la OCDE (2017) señaló que la corrupción acentúa las diferencias y la pobreza, afectando el bienestar y la distribución del ingreso, y desmejorando las oportunidades de participar equitativamente en la vida social, económica y política, por parte de los miembros de una sociedad.

Durante los últimos años, se han constituidos novedosas maneras de la acción criminal, en relación al sector económico y el sistema empresarial. Próximo a la presencia de novedosos riesgos y nuevos tipos de criminalidad, que son de variado perjuicio para la sociedad, el Estado es el delegado de constituir ciertos sistemas o mecanismos de defensa que permita reducir, prevenir y sancionar estos contextos. De este modo, el deber de prevenir la formación de riesgos prohibidos o el incremento de los riesgos permitidos puede ser, también, traspasado a los privados, como es el caso de la corrupción, y de este modo increparles cumplir con una esfera normativas o reglas al instante de efectuar las actividades riesgosas que podrían producir o incrementar un riesgo.

En el panorama actual, para controlar y prevenir estos novedosos riesgos que se producen como efectos de la actividad en el sistema empresarial, se ha compuesto el Programa de cumplimiento normativo, el cual forma parte de un sistema o mecanismo de autorregulación para que las empresas puedan prevenir y o evitar la configuración de delitos y estos de infracciones legales. La idea es que las organizaciones privadas internalicen o incorporen un cumulo de normas o medidas que traten de asegurar la prevención de infracciones que puedan producirse como efecto de una serie de actividades que efectúan o debido a la complejidad de la estructura organizacional.

En ese sentido, según la “XI Encuesta Anual de Gerentes Generales”, encuesta realizada por la empresa Ipsos, informa que la corrupción en las instituciones públicas y su excesiva burocracia son las dos circunstancias que más facilitan las experiencias anticompetitivas y la podredumbre en el aparato privado. Del mismo modo, este fenómeno en el ámbito privado, no es que solo existe, sino que tampoco pasa desapercibida y tampoco es indiferente a los peruanos, y según el Barómetro Global, se informa que la mitad (50%) de la población tiene la percepción que las compañías privadas son corruptas (Albán, 2015).

Si bien es cierto el Estado promulgo la normativa legal N°30424, nombrada Ley reglamentaria de la responsabilidad administrativa de los sujetos jurídicos, que encuadran en el delito de cohecho activo transnacional; se debe tener en cuenta que, esta normativa ha establecido la implementación del programa del *criminal compliance* a explícitas empresas, atendiendo al contorno que se desarrollan, se excluye a otro tipo de particulares, en la actualidad no existe evidencia aun de su implementación y el entendimiento de ello y, menos aún, de su finalidad. Salvando que con su liminar regulación con este dispositivo legal se advierte algunos avances en la adopción de procedimientos adecuados con respecto a la lucha frontal de este fenómeno de la corrupción de particulares. Del mismo modo, existen pocos estudios respecto a la percepción o actitud de los particulares sobre la corrupción de los particulares, y muchos menos acerca del *criminal compliance*. Por ello nos preguntamos: ¿Se viene implementado el Criminal Compliance como respuesta a la corrupción entre los particulares en, San Juan de Lurigancho, 2018?

Nuestra realidad nacional no es ajena a este fenómeno de la corrupción; ya que, es latente en todos los estratos sociales, ya que nunca tuvimos en toda nuestra historia una política diferenciada de educación, en donde nos inculquen valores morales, y nos enseñen la ética y el actuar correcto, es difícil realizar un cambio de ideas de un momento a otro, para eso tendrá que pasar varias generaciones.

Esta problemática de corrupción en las empresas privadas, no solo afecta a la empresa misma sino a los trabajadores de ella y también al estado por que muchas veces este accionar se convierte en fraudes tributarios propiamente dicho, hasta delitos comunes como apropiación ilícita y hurto sistemático, esto ocasiona grandes pérdidas económicas, y la configuraciones de delitos, lo que se debe de tomar medidas ya establecidas anteriormente, pero a la realidad nadie es propicio disponer de un programa de autorregulación de comportamiento para desligarse de responsabilidades penales.

1.2. Trabajos Previos

Internacionales

Raza (2015). “Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas”. (Trabajo para obtener el grado de Magister en Derecho Penal, en la Universidad Torcuato Di Tella). Buenos Aires, Argentina, Cuyo Objetivo General: Establecer el funcionamiento y determinar la problemática del compliance en el Supuesto de la sindicación penal de los sujetos jurídicos, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de tipo básica, de método deductivo, con una población de 180 fiscales de la Ciudad de Argentina, con una muestra probabilística que arrojó a 76 fiscales de dicha jurisdicción; concluyendo que: La vulneración, la falta de empleo o la errónea ejecución de los proyectos de complice ayudan a instituir el juicio de actuación imperfecta en la escena de la organización de la entidad empresarial, vale decir, poder establecer la culpa de los defectos de empresa, que se envuelve en un novedoso elemento dogmático, superadora pero no indispensablemente compatible con los análisis de la teoría penal estándar respecto a los distintos aspectos de la teoría del delito.

Aguilera (2018). “Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de los sujetos jurídicos y el compliance program.” (Trabajo para obtener el Grado de Doctor, Universidad de Cordova). Córdoba, Argentina, su Objetivo General: Determinar problema jurídico y analizar sus fundamentos de la responsabilidad penal de los sujetos jurídicos y el programa en sí, cuyo estudio tiene un enfoque cuantitativo, de método deductivo, no experimental de corte transversal, de tipo básica, basándose a una población de 97 jueces penales, con una muestra probabilística de 61 jueces penales de la Ciudad de Córdoba; concluyendo que, la anomalía de la alta criminalidad en el aspecto empresarial ha ido asumiendo gran nivel de protagonismo del rol delictivo. Existiendo actualmente engorrosos sistemas de organización empresarial, los elementos que reglamentan sus roles de producción (grado, especialidad, compañerismo, etc.), del mismo modo las anomalías informativas brindan al derecho penal un gran reto cuando al momento de la transposición de diferentes clases habituales empleando las técnicas de imputación.

Herrero (2018). “El tipo de injusto en el delito de corrupción entre particulares”. (Trabajo para obtener el grado de Doctor, Complutense de Madrid). Madrid, España, Cuyo Objetivo General: Describir el tipo penal en el delito de corrupción entre sujetos privados, cuya investigación es de enfoque cuantitativa, de método inductivo, de corte transversal, de

alcance descriptivo, con una población de 86 jueces penales de Madrid, arrojando una muestra probabilística de 49 jueces de esa jurisdicción; concluyendo que, la compliance programs es un sistema muy de antaño en la costumbre internacional y de índole extrapenal cuya base es la prevención del riesgo de la entidad empresarial. Su principal función es detectar, regular, contener, paliar y en algunos supuestos remediar la existencia de las conductas del riesgo. En España no ha sido bien recibido ese tipo de dispositivo y no ha sido adaptado a la cultura jurídico-penal debido a su falta en el funcionamiento. La prevención es un acto positivo de la protección del bien jurídico.

Nacionales

Cueva y Guerrero (2017). “Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú”. (Trabajo para para obtener el grado de Abogado en la Universidad Señor de Sipan). Lima, Perú, Cuyo Objetivo General: Describir como se viene implementando el sistema del criminal compliance en la responsabilidad penal de los sujetos jurídicos del aparato privado y así evitar el crecimiento de este fenómeno en nuestro país, cuyo trabajo es cuantitativo, de método deductivo, alcance descriptivo, diseño no experimental transversal, con una población de 147 jueces de todo Lima Sur, aplicando el criterio de exclusión y teniendo 46 jueces penales de la jurisdicción; concluyendo que, este sistema se remarca como la necesidad de registrar las medidas preventivas o eventos que generen riesgos al momento de emplearlos en la gestión empresarial y que generen efectos jurídicos negativos en este nivel, repercutiendo en el panorama actual no simplemente como un instrumento de gestión de riesgos, de las medida de vigilancia y protección, y consecuencias penales en las entidades empresariales, tanto así que, forman un aparato que acredita la reglamentación penal, debido a que no existe funcionalidad de este dispositivo.

Clavijo (2016). “Criminal compliance y sistema penal en el Perú”. (Trabajo de investigación para obtener el título de abogada en la PUCP). Lima, Perú, cuyo Objetivo General: Establecer el Criminal compliance y el régimen penal en nuestro país, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, deductivo, no experimental de alcance Correlacional población es de 79 fiscales de la sede de Lima, en la cual mediante una muestra probabilística arrojó una cantidad de 37 fiscales a quien serán encuestado; Concluyendo que, es muy preocupante, que la corrupción sea una anomalía social que procede su grandes pérdidas en la sociedad peruana y siendo que producto de ella un gran porcentaje se da en el ámbito empresarial, donde no hayan incorporado medidas oportunas para poder prevenir cualquier infracción,

como es impulsar la incorporación de este programa Compliance y las medidas preventivas frente a la corrupción, cuya raíz jurídica castiga administrativamente a los sujetos jurídicos por el quebrantamiento de la ley, tipificado como cohecho activo transnacional, siendo tremendamente limitadas su tipificación en un delito.

Lorenzo (2016). “Criminal compliance” sistema de autorregulación, gestión y prevención de riesgos penales en la empresa”. (Trabajo de investigación para obtener el título de Abogado en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa). Arequipa, Perú, Cuyo Objetivo General: Describir el programa del Compliance como un técnica de autorregulación, dicho estudio es de enfoque cuantitativo, de tipo básica, de método deductivo, diseño no experimental, con una población de 136 Abogados de Ceabem, cuya muestra se basa en 61 abogados penales, Concluyendo que un programa compliance no cumple con las medidas preventivas frente a los delitos en el sector privado, como es los casos de, malversación, abuso de autoridad, la corrupción entre otros , en un pues nos induce identificar algunas situaciones ante los posibles riesgos y por ese motivo prevenirlos, pero en la realidad es difícil el detectarlo y su erradicación. De este modo, la base es distinta, ya que esta no busca coaccionar o intimidar al individuo, sino obtener una relación consensual y valiosa, que equilibra los intereses de las instituciones empresariales.

1.3. Teorías Relacionadas al Tema

El compliance Program

Rotsch (2016), manifiesta que básicamente el Compliance significa “to be in compliance with the law”; es decir, adecuar su proceder o conducta conforme al derecho vigente. Sin embargo, este concepto ha ido evolucionando e incorporando otros elementos. Este programa Compliance es un dispositivo que se implementa internamente en las empresas, y radica en un cumulo de procesos encaminados a resguardar el accionar de cada individuo dando cumplimiento a las normas penales (p.25).

Gonzalo, Ruiz y Roqueñi (2017), anotó que en términos generales la realización de un programa que previene delitos, ayudando con la certificación de la realización de los objetivos, que pretenden fortalecer los sistemas de la empresa, los cuales generan confianza en la información financiera y el cumplimiento de las leyes y normativa vigente (p.30).

Al hablar del programa compliance se entiende la prevención en la comisión de delitos, que habiendo instituido en el programa de gestión medidas de prevención y control de delitos en

los diferentes estratos de la empresa. En razón de ello, la empresa accederá a la exención de la responsabilidad penal. Estando al cumplimiento de los requisitos: Debiendo ser adoptados antes que sucedan los hechos que configuran el delito, Debe ser realizado eficazmente, Debe implementar acciones que vigilen y controlen la prevención de delitos conteniendo la misma naturaleza que el contenido (Gonzalo et al, 2017, p.22).

Los citados autores explican que esto nace por manejos de una buena dirección corporativa y de los manejos de riesgos, mediante el cual buscan certificar a los grupos interesados y las instituciones judiciales que la entidad privada practica; el adecuado control que normativamente se le puede exigir entorno a los administrados, la alta dirección, trabajadores y demás individuos que lo conforma. Por ello, también desde la percepción del compromiso social de la empresa es tomada como una garantía que desarrolla sus actividades intra sociedad y extra sociedades ajustándose al ordenamiento jurídico (Gonzalo et al, 2017, 29).

Cueva y Guerrero (2017), indicaron que dicho sistema de prevención de la criminalidad en el campo de la responsabilidad penal de los sujetos jurídicos, se entiende como el conjunto de mecanismos internos que necesitan deben implementar las entidades privadas para prevenir delitos que se puedan realizar utilizando el entorno de la empresa, además, a través de ellos reafirman el apego que tiene ellas y sus miembros con la Ley. (p.2).

El sistema de cumplimiento normativo es un programa que se da al interior de una empresa influyendo en la economía (empresas) para cumplir a cabalidad con el marco normativo moderno, así como para prevenir y detectar las transgresiones jurídicas que generen dentro de las mismas o como parte de los sucesos que estas efectúan (Martinez, 2007, p. 114).

En la década del 70, distintas empresas centroamericanas y transnacionales empezaron a optar por medidas como Compliance Programs con el afán de impedir y revelar transgresiones jurídicas, mucho más aun los que son directamente vinculadas con la libertad para competir y prevenir el monopolio y actos que corrompan el sistema. De este modo el Compliance tiene su inicio en las necesidades de las entidades de impedir las configuraciones de ciertos delitos como efecto de las actividades que llevan a cabo. (Martinez, 2007, p. 115)

Arroyo y Nieto (2014), mencionaron que los compliance programs son estructuras organizativas que contienen principios, reglas, procedimientos y herramientas cuya finalidad es resguardar la importancia el fehaciente cumplimiento legal en el desenvolvimiento de la actividad en la empresa, por otro lado los criminal compliance programs, forman estructuras de entidad empresarial, que también logra a garantizar el

cumplimiento jurídico, si bien la visualización de la legislación jurídica-penal contemplado por la parte empresarial. Su única función es prevenir la configuración de ciertos delitos, de tal manera que su incorporación es más práctica, debido a que su eficiencia en la prevención de riesgos queda limitada a este sector jurídico que es el derecho penal propiamente dicho. (p. 75).

Diez(2006), sostuvo que el criminal compliance alcanza todas las medidas normativas, organizativas y técnicas de un entidad direccionadas a sus integrantes, contrapartes contractuales, al Estado o al mismo público en general, siendo prácticamente indispensables ex ante o penalmente admisibles, cuyo fin será: reducir todo tipo de riesgos que la entidad o sus integrantes consuman en un delito económico organizacional, ajena al Derecho nacional o extranjero, o generen sospechas de la configuración de esta figura jurídica; optimizar las alternativas de influencia positiva en un procedimiento sancionatorio en relación con los órganos de persecución penal, para que de este modo culminara en preservar el valor de la empresa y por último y no menos importante evitar ciertos daños de reputación para la entidad que puedan surgir producto de la no detención a tiempo de un ilícito al interior de una entidad empresarial. (p. 165).

Los Mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la criminal compliance es susceptible a padecer como un instrumento que le alcance a las entidades blindarse frente a repentinas acciones de que puedan ser materia de alguna sanción penal. La persona jurídica podrá, en conclusión, quedar en exime de cualquier tipo de responsabilidad penal, o al menos que perseguir alguna atenuación de ésta, previamente si el delito habría optado todas las diversas medidas preventivas que criteriosamente se muestran como las indicadas para impedir la configuración de algún delito. (Martínez-Buján, 2010, p. 109).

Vicente (2007), mencionó que, cuando no se opta por los programas compliance no va a depender necesariamente de una alternativa privada por parte de las entidades. La normativa penal tiene como objetivo proteger bienes jurídicos que pueden verse afectado o puesto en peligros como efecto de las actividades que efectúan las entidades. De esta forma, El Estado trata de evitar los novedosos y ya existentes riesgos de la actividad empresarial a través del derecho penal de diversas formas, una de ellas, la regulación de programas de prevención de los riesgos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades económicas. (p. 135).

El compliance, tiene por objetivo que los diferentes hechos que se realiza en las empresas se enmarquen dentro de la esfera jurídica, vale decir que se garantice el cumplimiento

normativo y que no se infrinja. A través de un programa interno en el cual se formen diferentes medidas de seguridad y prevención de la formación de riesgos prohibidos o el incremento de riesgos permitidos, siempre buscando prevenir cualquier tipo de infracciones legales. De este modo existen deberes estatales y singulares prácticos dentro de las entidades empresariales que incorporen los programas de compliance. Una de ellas, se puede alardear en los diversos sectores empresariales, como es la prevención de riesgos laborales, lavado de activos y dinero, protección de datos personales, corrupción, entre otros. (Martínez, 2015, p. 143).

Es sumamente primordial indicar la doble función que se le atribuye a los programas de compliance. Por un modo la función preventiva. Esta se sujeta en un cúmulo de medidas organizativas y de vigilancia interna de las entidades empresariales, cuyo fin es que la entidad no se vea involucrada en infracciones normativas, y de este modo previniendo cualquier tipo de hechos que trasgredan la normativa penal por los sujetos de la empresa y otras por parte de la misma empresa respecto a sus actividades que se basa. De otro modo se hace hincapié a la otra función que es de confirmación de derecho, que se sujeta a interponer diferentes procesos para detectar las distintas anomalías que se configuren en el interior de la empresa, así como para remediar las diversas trasgresiones que se consagren e, inclusive darlas en pleno discernimiento de la autoridad correspondiente. (Bacigalupo, 2011, p. 167).

Clavijo (2014), indicó que, para que en una entidad empresarial tome la disposición de incorporar el programa de Compliance, implican relevantes con un rosario de elementos. Como primer término, interesa establecer la alternativa de incurrir en trasgresiones jurídicas, como segundo lugar, atañe establecer la actividad que efectúa la entidad empresarial y como este puede producir un mayor promedio en transgredir las normas. En cuarto sentido, es notorio y relevante el organigrama de la empresa, si se tratase de algo complicado con distintos tipos de gerencias y funciones delimitadas. Mucho más allá de examinar y conocer la conducta interna de los funcionarios de jerarquía y los simples empleados de la empresa, es indispensable tener en consideración los elementos antes expuestos, por la cual se tienen que implementar un sistema de acatamiento normativo o cuando el estado lo determine de carácter obligatorio, respetando el principio de mínima intervención y ultima ratio del derecho penal. (p. 98).

García (2011), sostuvo que, compliance o sistema de Cumplimiento Normativo es un aparato interno que las entidades empresariales incorporan para efectuar la normatividad actual, con el objetivo de evitar y encontrar las trasgresiones jurídicas que se generen inmersos en ellas

o como parte de las actividades que estas producen, pero también detectar los delitos para que sean denunciados y sancionados. (p. 74).

Las entidades privadas (empresas), se basan en una óptima posición para controlar y supervisarlos diversos riesgos que sus actividades puedan producir en la sociedad. En consecuencia, las entidades empresariales contienen una inmensa data y conocimiento en relación de su entidad y los distintos riesgos que la actividad que efectúan puedan producir, lo que le involucra crear una Criminal Compliance que se conforme a sus requerimientos y necesidades, pero que a la vez, pueda alcanzar con su objetivo. De esta forma, se constituyen incentivos para que las empresas puedan afiliarse esos programas y de forma automática se autorregulen (García, 2014, p. 137).

En el marco jurídico peruano prevalece una regla general que se impone el deber que tiene toda entidad empresarial de ostentar percibir el sistema de acatamiento Normativo de la Ley Penal. Lo anterior guarda un estrecho analogía con el suceso que en nuestro sistema no existe una responsabilidad jurídica en metería penal de los sujetos, por lo que no son emanadas de la normatividad penal peruana, sino los que asumen esa responsabilidad con los sujetos individuales que conforma el organigrama de la entidad organizada. (Arroyo y Nieto, 2014, p. 8184).

Se debe suponer que, por regla general, las entidades empresariales deben tratar de ostentar un programa de Cumplimiento Normativo, sin embargo, el estado ha detectado ciertos sectores en los que ha creído oportuno establecer el deber a las empresas de adoptar programas normativos interconectada con la normatividad penal e inclusive establecer el contenido de estos programas (Quintero, 2015, p. 192).

En consecuencia, hay empresas que desarrollan su actividad en ámbitos contemplados como riesgosos para la comunidad, incluso para el propio mercado, resultando inoportuno esperar a que estas se acojan de manera voluntaria y automática los programas de cumplimiento normativos. De este modo el Estado busca que las empresas adopten esos programas, de este modo anticiparse ante cualquier problema que afecte los bienes jurídicos. (Quintero, 2015, p. 192).

Diez (2006), señaló que es más apropiado advertir que el esbozo de la responsabilidad penal de los creadores del compliance en la entidad empresarial se hace mérito y solamente en relación con la catalogada criminalidad a través de la empresa, como aquellos supuestos de responsabilidad por productos en pésimas condiciones, en calidad defectuosa, o por delitos

medioambientales y no responde singularmente respecto a la delincuencia que se configura en la empresa, como existen en otras legislaciones como delitos societarios. (p. 119).

Para la incorporación en una entidad empresarial de las medidas de criminal compliance es indispensable el replanteamiento del organigrama funcional. De esta forma en muchas circunstancias y en las medidas de las alternativas, las entidades empresariales constituirán o bien una sección o instancia de cumplimiento, o posiblemente un órgano independiente de cumplimiento o bien, y por último detalle, destinarán por la configuración de un organismo matriz que acumule todas las funciones de cumplimiento que ya se estaban desarrollando en la entidad empresarial. (Martínez, 2005, p. 182).

Nieto (2002), señaló que, tanto en el ámbito estatal, como en el lado privado, se encuentran conformados por instituciones formalizadas, siendo un acto de corrupción la de un integrante de una entidad cuando emplea su jerarquía, su derecho a disponer de toma de decisiones, la accesibilidad a la información o algún otro tipo de recursos de la empresa, en beneplácito de un tercero o de sí mismo, y comúnmente percibe un beneficio económico o servicio que muestran ilegalidad o bien transgrede los propios fines o normas de organización; sin importar la condición de la organización, en este caso, pública o privada. (p. 67).

Esta praxis se traduce en transacciones de índole comercial en que una entidad empresarial efectúa pagos (siempre en secreto), a un director, empleado o sujeto disponible de otra entidad empresarial para algún tipo de favor personal del tercero, del mismo modo, conduce los mercados en mérito de la compañía que compra con excepción de otras compañías, lo que permite colectivamente, concluir con ostentar algún beneficio como la celebración de un contrato comercial por parte de la empresa que compra al director, agente o empleado (Pascual, 2009, p. 73).

Olivar (2014), indicó que, el problema social de la corrupción se basa, en la inserción de un provecho independiente, respecto del interés general o de la comunidad. La administración, en su desarrollo económico produce inmersamente interés respecto a terceros, ampliamente desde la sustancia económica, siendo una pieza fundamental de la actividad empresarial privada encontrándose conectada con las actividades de la misma administración estatales, ejemplo, las permisos de obras y servicios estatales o en el suministros de capitales y de servicios y otros que emanen de instituciones o entidades públicas, que inducen a comportamientos que trasgreden los intereses estatales o globales por relación de los políticos o funcionarios de dichas instituciones públicas y por parte de aquellos individuos

privados que determinen o quieran determinar relaciones monetarias con la dirección (p. 104).

La corrupción como es su propia esencia, genera una limitación en la economía y genera desconfianza atentando directa o indirectamente en el trabajo eficiente de la administración y transgrediendo en la imagen de estas ante la comunidad, desgastando la confiabilidad en el Estado democrático que no encontramos e inclusive en el propio sistema político. Eso mismo teniendo siempre presente a otros interés privados, como los competidores en el mercado asociaciones empresariales, las cooperaciones empresariales, profesionales liberales, ONGs e involucra hasta interés difusos como consumidores que también pueden verse tentados y afectados por una conducta corrupta. (García, 2015, p. 79).

Garzon (1995), señaló que la corrupción, es aquella acción de quien prometa, entregue u ofrece, de forma directa o indirecta (terceros), un beneficio ilegal cualquiera sea su índole a una persona particular o quizás un tercero, en la práctica de las diligencias empresariales de dichas personas, tanto así, para que se efectúe o se limite de producir un acto incumpliendo sus deberes. (p. 215).

Se entiende de corrupción privada en un modo estricto cuando las conductas de carácter fraudulenta atentan únicamente a los intereses particulares involucrados en la empresa privada como un efecto del desprendimiento o transgresión de las obligaciones de diligencia, lealtad y secreto profesional con los beneficios de la entidad empresarial (utilidad general en sociedades de capital). Y de corrupción privada en un sentido muy amplio cuando los comportamientos de carácter fraudulentos en el ámbito privado generan a un perjuicio superior, que trágicamente excede los intereses de una concreta empresa privada, que afectan al desarrollo de la libre y leal competencia en el mercado y ocasiona diversos problemas y perjuicios en el desenvolvimiento transparente y eficiente del mismo. (Gutiérrez, 2012, p. 157).

En España en su código penal, en un delito que genera entre particulares trayendo como consecuencia resultar interés conductas empresariales sucedidos y sancionados en el pasado en la conformidad a las herramientas sancionadoras actuales de este instante. El quebrantamiento de la ley dada por la corrupción privada, se materializa como un delito de cohecho entre los privados, que en su vertiente pasiva se muestra como un delito especial que básicamente puede ser comisionado por los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad empresarial mercantil o de una comunidad, asociación o

fundación. Este delito habitual puede ser realizado por cualquiera, peor teniendo su accionar en el mismo grupo de sujetos. (Mendoza, 2001, p. 186)

La palabra corrupción rompe los fondos de las distintas irregularidades de poder dadas en un asunto de decisión (político o administrativo), a cambio de un benéfico en la posición de poder, con objetivos ilegítimos, prácticamente de índole privado. Vale mencionar que, se ha sobrepasado la limitación entre lo estatal, llegando a el contexto de lo privado; en tal sentido que alguien será corrupto que emplea su poder con un fin diferente a los intereses de la empresa, generando e incentivando ciertos beneficios o ventajas personales (Orbegoso, 2015, p. 153).

La corrupción prevalece, ampliamente y se direcciona a transgredir las obligaciones posicionales (quien se corrompe, infringe las pautas del compromiso que es autorizado, o los oficios que desempeña), en el escenario estructural normativo de referencia (que tiende a conceptualizarse, como el cumulo normativo en cada caso en específico, regulando comportamiento social) y que en base a un hecho relacionado a la incertidumbre de ostentar un beneficio extra posicional. Del mismo modo; este análisis, la definición de corrupción se configura como toda transgresión hecha por algún sujeto, facultado de poder de mando (ya sea en la esfera pública o privada de las conexiones comerciales), de la normativa que rige la actividad, con la finalidad de gestionar para sí mismo o para un tercero una ventaja de cualquier índole. (Abanto, 2010, p. 96).

La corrupción organizacional envuelve, sujetos, X e Y, en el cual Y toma un papel estableciendo que es agregado a una entidad determinada. Este papel organizacional exige a Y a alcanzar un cumulo de normas éticas determinadas, las cuales benefician a los fines de la entidad. X comienza seriamente una operación planificada intencionalmente para inducir a Y de que viole uno de esos fines coherentes con las pautas éticas, de las que X e Y son conscientes. Aunque aún tiene la alternativa de accionar de otra forma. Y transgrede las reglas de acuerdo a lo solicitado por X (Feijo, 2009, p. 137).

Gómez (2000), la corrupción se impregna en la esfera privada, siendo aquella que se genera en el círculo de las organizaciones comerciales o mercantiles. De manera general, este fenómeno se da cuando uno de los miembros de la empresa en todas sus jerarquías ostentan o tienen el control de algún poder, influenciando en las funciones o manejos de la entidad, aprovechándose del grado de responsabilidad dentro de una entidad o empresa, lo que le concede una amplia facultad en su actuación, siendo esta en forma diferente a los

compromisos y obligaciones inherentes a las funciones de su cargo generando menoscabo directo o indirecto para la organización, beneficiando los intereses personales o de terceros. (p. 163)

La corrupción, en la esfera privada comprendería comportamientos muy distintos y con diferentes grados de connotación penal: la gestión desleal, el hallazgo de y revelación de información secreta, la corrupción entre privados o empresarial y el soborno comercial, debidamente mencionado, etc. Entre otros; en estos casos se realizan prácticas de la función de la actividad empresarial de manera distinta a las obligaciones que involucran al individuo quien ejerce con beneficio individual o de algún tercero, posibilitando el perjuicio de las organizaciones. De este modo, es necesario regular más dentro de su contexto, para evitar cualquier manifestación de este fenómeno en la esfera privada, o pago comercial. (Hurtado, 2016, p. 121).

Gadea (2016), precisó que, es exacto restringir más la esfera, para eliminar cualquier brote de este fenómeno que es la corrupción en el sector privado, catalogado como corrupción entre particulares o corrupción privada. En el centro de este comportamiento se encuentra síntesis usuales: como una persona que desarrolla su rol en el centro de una entidad empresarial u organización (pudiendo ser el titular de la misma). Acepta o requiere algún tipo de pago en dinero o en bienes, en permuta de efectuar operaciones, que acarreen beneficios para el particular, causando perjuicio a la entidad, así propiciando algún tipo de ventaja comercial. (p. 179).

Diez (2013), señaló que, la corrupción privada genera consecuencias nítidamente negativas, en diferentes esferas. De tal forma que mencionar de un posible perjuicio social de estos comportamientos por los efectos que generen para las entidades empresariales alcanzadas por este fenómeno (p. 58).

La corrupción atenta de manera directa e indirecta a los miembros de la organización, que transgrede su mesura y probidad moral; y termina la confianza en la dirección; los trabajadores de diferentes formas, busquen sacar alguna ganancia de los beneficios obtenidos, otros reducirán su productividad e iniciativa en la organización ante su plena desazón con lo que observan, mientras otros quizás los optimistas y los más leales terminaran abandonando la misma. (Hernández, 2010, p. 151).

La corrupción restringe una buena elección en las decisiones y presume un desprendimiento ilícito de los recursos, incrementa los costos empresariales y deteriora la iniciativa de las

organizaciones y entes privados en el cumplimiento de sus finalidades peculiares; ya que, una organización que funciona con sistema o procesos de corrupción, es una organización que no controla sus propios intereses. Las consecuencias económicas, éticas y sociales de este fenómeno privado deben ser estimadas de forma diferente y en esa misma dirección de forma menos intensa desde el análisis de la injerencia penal, afectando a funcionarios públicos. (De la Cuesta. y Blanco., 2002, p. 109).

En ese sentido, actualmente no pocos estados e instituciones internacionales, como el Banco Mundial, manifiestan que existe un destape en lo concerniente a los procesos de mediar la corrupción. Y que comúnmente, suele ser entendida en términos generales, como todo abuso de poder público con fines particulares (Transparencia Internacional, 1998, IV). Es decir, que una persona con cierta capacidad discrecional lo usa en beneficio suyo (Montoya, 2015, p. 11).

Mora (2014), sostuvo que etimológicamente el vocablo “corrupción” procede del verbo latino corrumpere, específicamente del participio pasivo corruptus, cuyo significado el campo semántico de destruir, degenerar o deteriorar.

Del Castillo (2003), consideró que se ha constatado empíricamente que la corrupción suprime el resultado social de la inversión pública en áreas estratégicas y por ello la medición de los niveles de corrupción es condición necesaria para tomar medidas que permita mejorar la vida política y la economía de las democracias; porque sin medición no puede haber mejora alguna y, por ende, los esfuerzos por superar la corrupción y robustecer la rendición de cuentas corren riesgo (p.5).

Orrego (2000), señaló que la corrupción genera que los estados no puedan desarrollarse en fiel cumplimiento a su sistema económico y cumplir su rol en la sociedad. Toda vez que al no existir este fenómeno un estado se convierte en fuerte y eficiente predominando su desarrollo económico y social.

La corrupción visto de la perspectiva de la función pública, compone un inconveniente político, social y económico, consumado por un empleado público que busca premeditadamente satisfacer sus apetitos económicos personales, valiéndose de su cargo o lugar de privilegio que ostenta (Cayetano, 2015, p.15).

Como apreciamos, la corrupción es evidente que se alzado como un problema social de enorme trascendencia, además, que genera perjuicios sociales y económicos. Inicialmente fue estudiado desde la Ciencia Política, y después por la Economía y la Administración, estas últimas áreas del conocimiento buscaron medirla y dar una respuesta. Así lo precisa para quien la corrupción es un concepto social, jurídico y político que es difícil definirla y dada esa la complejidad del fenómeno provoca que no sea combatido con soluciones aisladas (Fernández, 2015, p.54).

Montoya (2015), refirió que en se sentido, podría apreciarse enfoques sobre la corrupción y los más importantes son: El enfoque económico; a quien se le atribuye la medida del grado con el cual se ha impregnado este fenómeno en una comunidad y la valoración económica que generan las consecuencias, El enfoque jurídico – institucional, para quienes el estudio de la corrupción desde la premisa legal deja a la vista el problema en el sistema de justicia e intenta dilucidar este fenómeno desde la perspectiva individual de determinados sujetos comprimiendo el problema a un juego de intereses de individuos lo que debe controlarse con instrumentos punitivos, En foque cultural, el cual afirma que ninguno de las perspectivas anteriores permite alcanzar las razones de la dilatación, hondura y la aguante social a la corrupción en una comunidad preestablecida. (p.18).

Como advertimos en los parrafeas precedentes al hablar sobre corrupción en términos generales; es decir, desde una perspectiva tradicional del fenómeno, se aprecia que se da una alineación de los intereses públicos y privados, la con el propósito manifiesto de hacer prevalecer lo privado sobre lo público (Carbajo, 2012, p.283).

Sin embargo, los graves escándalos ocurridos en las empresas financieras de distintas partes del mundo, han forjado una onda de suspicacia e incomodidad de los individuos porque ha traído en muchos de estos casos consecuencias en el funcionamiento deficiente del mercado. Por eso cobra cada vez más impulso y sentido el estudio de la corrupción privada como fruto de procederdes desviados por parte de los focos de poder y disposición de las compañías privadas, ahí que se hable de corrupción corporativa (Carbajo, 2012, p.284).

Castro (2015), refirió que cuando las obligaciones y deberes que atañen a los administradores de empresas se da un doble nivel o plano. Por un lado, respecto a la gestión interna que podría afectar los deberes de la administración diligente, y por otro lado, el aspecto externo que se refiere a la infracción del deber de lealtad con los terceros. En ese sentido, la

infracción de los deberes en cualquiera de estos planos tiene como reflejo la tipificación de tales conductas como delito, dándose así una correlación entre la infracción de los distintos deberes de los administradores de las sociedades comerciales y los ilícitos penales, que son objeto de análisis del derecho penal económico. (p.614).

En la empresa privada, los actos de corrupción, por lo general parte de los abusos de poder en el manejo de las empresas, también, por el actuar desinteresado y desleal de la empresa y de los trabajadores o acreedores, encontrando maniobras contables, excediendo las reglas y principios de valorización. Los dirigentes se valen en algunas veces del control que directamente o indirectamente ejercen sobre la junta general de la sociedad para ratificar de apariencia de voluntad social las decisiones que a posteriori se revelan como malas para la empresa (Carbajo, 2012, p.316).

Bolea (citado en Gómez, 2017), precisó que el bien jurídico protegido en los delitos relacionados a la corrupción de funcionarios resulta más sensible que el bien jurídico tutelado en el ámbito privado, ello porque en la economía privada las preferencias siempre se hacen depender de las ventajas (p.287).

Ernst & Young (EY), en una firma de auditora internacional ejecuto en el año 2014 una investigación sobre el peligro de fraude en el Perú, con la finalidad analítica de verificar la incidencia natural del fraude en las más importantes empresas del país, su impacto y la manera como se está implementando, obtuvo preocupantes cifras. La investigación determino que 55% de las empresas encuestadas fueron víctimas de un fraude, y sobre el impacto del fraude se determino que el 22% de las empresas que fueron sujeto pasivo de dicho delito, en promedio durante los actuales cinco años, sufrieron pérdida por más de US\$ 100,000.00 por evento. Cuando se indago por qué se debe este elevado índice, señala el estudio que el 63% de los fraudes se perpetraron por la falta de mecanismo de prevención y vigilancia para detectar delitos dentro de la organización privadas (Clavijo, 2016, p.17).

1.4. Formulación del Problema

Problema general

¿Cómo se viene implementado Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018?

Problemas específicos

¿Cómo se viene ejecutando las medidas de vigilancia y protección frente a la corrupción como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018?

¿Cómo se monitorean las medidas preventivas frente a la corrupción como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018?

¿Cómo se planifican los mecanismos de supervisión de las medidas preventivas frente a la corrupción como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018?

1.5. Justificación del estudio

Justificación Teórica.-

La teoría del presente trabajo está sustentada por el autor Montoya 2015, quien refirió que podría apreciarse enfoques sobre la corrupción y los más importantes son: El enfoque económico; a quien se le atribuye la medida del niveles de este problema social en una sociedad y el establecimiento de los efectos económicas (perjuicio), El enfoque jurídico – institucional, para quienes el estudio de la corrupción desde la premisa legal deja divisar las ausencias de nuestro sistema penal e intentar explicar este problema desde el enfoque individual de ciertos sujeto comprimiendo dicho problema a un juego de beneficios de personas lo que debe controlarse con instrumentos penales, el autor refiere que en la actualidad no solo existe corrupción en la instituciones estatales sino, más bien en también en las empresas particulares es por ese motivo se castiga penalmente por este actuar, y que en el Perú, no se realiza una verdadera para la disuasión de estos delitos por desconocimiento o porque de alguna manera ocasiona algún gasto.

El compliance, tiene por objetivo que los diferentes hechos que se realice en las empresas se enmarquen dentro de la esfera jurídica, vale decir que se garantice el cumplimiento normativo y que no se infrinja. A través de un programa interno en el cual se formen

diferentes medidas de seguridad y provincianismo de la formación de riesgos prohibidos o el incremento de riesgos permitidos, siempre buscando prevenir cualquier tipo de infracciones legales. De este modo existen deberes estatales y singulares prácticos dentro de las entidades empresariales que incorporen los programas de compliance. Una de ellas, se puede alardear en los diversos sectores empresariales, como es la prevención de riesgos laborales, lavado de activos y dinero, protección de datos personales, corrupción, entre otros. (Martínez, 2015, p. 143).

Justificación practica.-

Esta tesis es práctica porque, no se ha realizado un trabajo de investigación, que describe la prevención del delito en empresas privadas, a nivel nacional este problema afecta no solo afecta a las empresas sino que también involucran a instituciones jurídicas particulares, y es preciso presentar nuevas formas de prevención de delito en esta ocasión el criminal complice, Si bien es cierto el Estado promulgo la Ley N° 30424, denominada Ley que reglamenta la responsabilidad administrativa de las sujetos jurídicos por el delito de cohecho activo transnacional; cabe precisar, que esta ha establecido como obligación el implementar un *criminal compliance* a determinadas empresas, atendiendo al ámbito que se desarrollan, se excluye a otro tipo de particulares, en la actualidad no existe evidencia aun de su implementación y el entendimiento de ello y, menos aún, de su finalidad. Salvando que con su liminar regulación con este dispositivo legal se advierte algunos avances en la adopción de mejores estrategias para luchar en contra la entre particulares.

En realidad a nivel nacional, la corrupción es latente en todos los estratos sociales, ya que nunca tuvimos en toda nuestra historia una política diferenciada de educación, en donde nos inculquen valores morales, y nos enseñen la ética y el actuar correcto, es difícil realizar un cambio de ideas de un momento a otro, para eso tendrá que pasar varias generaciones.

Esta problemática de corrupción en las empresas privadas, se convierte en una problemática social, ya que no solo afecta a la empresa misma sino a los trabajadores de ella y también al estado por que muchas veces este accionar se convierte en fraudes tributarios propiamente dicho, hasta delitos comunes como apropiación ilícita y hurto sistemático, esto ocasiona grandes pérdidas económicas, y la configuraciones de delitos, lo que se debe de tomar medidas ya establecidas anteriormente, pero a la realidad nadie es propicio disponer de un programa de autorregulación de comportamiento para desligarse de responsabilidades penales.

Justificación metodológica. -

El presente trabajo es trascendental porque se empleará métodos y técnicas de indagación que accederán a analizar el “Criminal Compliance”, siendo la más conveniente para este trabajo, el enfoque cuantitativo, porque se ajusta al propósito que se pretende, desarrollará la problemática desde un método deductivo, se aplicará el cuestionario a 39 gerentes de las discotecas ubicadas en san Juan de Lurigancho.

1.6. Hipótesis

Hernández, Fernández y Bautista (2014). Indicaron que las investigaciones que son considerables univariadas y la mayoría de alcance descriptiva, no llevan a tener una hipótesis

1.7. Objetivos

Objetivo general

Describir cómo se viene implementado Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.

Objetivos específicos

Indicar cómo se viene ejecutando las medidas de vigilancia y protección frente a la corrupción como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.

Describir cómo se monitorean las medidas preventivas frente a la corrupción como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.

Indicar cómo se planifican los mecanismos de supervisión de las medidas preventivas frente a la corrupción como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.

Método

1.2.Diseño de investigación.

2.1.1 Método

Hernández, Fernández y Batista (2014), el método del presente trabajo de indagación es el deductivo, ya que, en este tipo de método se adapta para procesar, analizara a través del instrumento que es el cuestionario, logrando a través de él resultados (152).

2.1.2 Diseño

La vigente investigación es de diseño no experimental, pudiéndose definir como el estudio que se plasma sin manosear las variables a propósito, es decir se visualizan los anómalos en su etapa oriunda para pronto ser examinado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 35)

Al mismo tiempo, la indagación no experimental se subdivide en transversal, la cual se delega de recolectar datos en un período y tiempo dado. Teniendo como objetivo individualizar las mudables y contrastar su trascendencia para luego atañer en un tiempo. (Hernández et al, 2014, p. 154).

2.1.3 Alcance

Hernández et al (2014), el alcance es descriptivo buscando dar a conocer los patrimonios, las particularidades y los complementos de sujetos, grupos, comunidades, procesos, objetos o diferentes otros fenómenos ya sea de manera independiente o conjunta sobre la variable, para realizar una medición (p.92)

2.1.4 Enfoque

Hernández et al. (2014) identifican que el enfoque cuantitativo constituye a un acumulado de métodos que se van a presentar de forma secuencial y demostrativa, toda vez que se usa la recaudación de información para probar hipótesis (p. 4).

2.1.5 Tipo de estudio

El actual estudio es básico; es básico porque se realizará para establecer la variable objeto de disertación sin la intención de modificar la realidad de como se viene dando.

2.2 Variables y Operacionalización

VARIABLE: Criminal compliance

La variable objeto de estudio es: (p.35)

Definición Conceptual:

Según Rotsch (2016), precisó que en un sentido básico *Compliance* representa “*to be in compliance with the law*”; es decir, adecuar su proceder o conducta conforme al derecho vigente. Sin embargo, este concepto ha ido evolucionando e incorporando otros elementos. El criminal Compliance es un dispositivo interno que las compañías realizan y radica en un conjunto de procedimientos (p.25).

Definición Operacional:

Se utiliza una escala de medición Likert que se operativiza en 3 dimensiones: Medidas de vigilancia y protección, Medidas preventivas frente a la corrupción y realizando mecanismo de difusión y supervisión de las medidas preventivas con 3 indicadores por dimensión, para así poder completar los ítems. Los escalafones de medida son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).

Tabla 1. *La operacionalización de la variable criminal compliance*

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Criminal Compliance	Según Rotsch (2016), precisó que en un sentido básico Compliance, adecuar su proceder o conducta conforme al derecho vigente. Sin embargo, este concepto ha ido evolucionando e incorporando otros elementos. El criminal Compliance es un mecanismo interno que las empresas realizan y consiste en un conjunto de medidas tendientes a asegurar que cada uno de los miembros cumpla con las normas penales (p.25).	Se emplea una distinguida escala de valores para importarle de valoración a cada uno de ellas, quien se operativiza en 3 dimensiones: medidas de vigilancia y protección, medidas preventivas y mecanismos de difusión y supervisión, quienes cuentan con 7 indicadores. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).	Medidas de vigilancia y protección	Permanente	1,2	L I K E R T
				Constante	3,4	
				Auditable	5,6	
			Medidas preventivas frente a la corrupción	Vocación prospectiva	7,8	
				Vocación exploratoria	9,10	
				Vocación permanente	11,12	
			los mecanismos de supervisión de las medidas preventivas	Acción planificada	13, 14	
				proceso resocializador	15, 16	
				Sujeto a estrategia	17, 18	
				Vocación medible	19, 20	

Fuente propia

Tabla 2. El diseño metodológico de la investigación

DISEÑO METODOLOGICO				
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN	CRITERIOS DE RIGUROSIDAD EN LA INVESTIGACIÓN
<p>Cuantitativo: el trabajo de indagación cuantitativa fundamentalmente alterna de establecer la correspondencia entre variables, en tal sentido, la información obtenida será sometida a estudios de interpretación, formar conjeturas, probar hipótesis con asiento en la medición numeraria y el análisis estadístico.</p> <p>Método: deductivo</p>	<p>No experimental: por cuanto se elabora sin manosear deliberadamente las inconstantes y en los que solo se visualizan y examinan los fenómenos en su contorno natural para estudiarlos.</p> <p>Transversal o transeccional descriptivo: por lo que el estudio es observacional en la que no se manipula el factor de estudio.</p>	<p>Unidad(es) de análisis o estudio:</p> <p>Universo: Es el cumulo de , seres u objetos, para el presente trabajo serán los jueces, quienes cuentan con mejor conocimiento del tema.</p> <p>Población de Estudio: está formado por las 68 discotecas ubicadas en San Juan de Lurigancho, el cuales se realizara la encuesta a los gerentes que en lo general son los dueños de los locales de diversión ya mencionados</p> <p>Muestra: La muestra determinada es probabilística Por que no depende de la formula</p>	<p>En esta investigación el material a utilizarse es de recolección de información, libros, entre otros escritos que sean de aporte a la indagación.</p> <p>Del mismo modo, se realizo la habilidad del observación de resumen, fichas hemerográficas, fichas electrónicas computadora, compendios con las teorías.</p>	<p>La Confiabilidad se plasmará a través del Alpha de Cronbach usando el software SPSS con las 18 cuestiones ordinales en la escala Likert de 1 al 5.</p> <p>Validez: Establece que los instrumentos calculen las mudables que se quieren calcular.</p> <p>Objetividad: Se simboliza a que sean premiabiles a la influencia externa</p>

2.3. Población y muestra.-

Población

Hernández (2014), refiere que la ciudad es un cumulo de todos los temas, que se encadenan con una cadena de especificaciones (p.174).

Tabla 3.

Población de Gerentes de las discotecas de San Juan de Lurigancho

N°	Discotecas	Cantidad	N°	Discotecas	Cantidad
1°	Banana	1	35°	Paradise Rustik Pub	1
2°	Abyes Pub	1	36°	Xander´s Latin Club	1
3°	Kurda	1	37°	Jhovana´s Pub	1
4°	Palazzo	1	38°	Ipanema	1
5°	Bavaro	1	39°	Dach	1
6°	Tequila Rock	1	40°	Casannova	1
7°	Zumba	1	41°	Mojito Caribbean	1
8°	Basilón Disco	1	42°	Refugio	1
9°	Lavoe	1	43°	Gala Bar Disco	1
10°	Denois	1	44°	Rustica	1
11°	Amnesia	1	45°	Attika	1
12°	Fuleteo Club	1	46°	Malibu	1
13°	Mr. Big	1	47°	Fuxión	1
14°	Bar 747	1	48°	Acústic Karaoke & Boxes	1
15°	The Roof	1	49°	Brothers Dico	1
16°	Birmanía	1	50°	Divanna	1
17°	Boss Discoteca	1	51°	Scencia	1
18°	Embajada Brahma	1	52°	Calle 13	1
19°	Boom Latin Disco	1	53°	Jossji Disco	1
20°	Terrazas	1	54°	Bongo Disco	1
21°	Scatz Drink Soul	1	55°	Boulevard de Mariscal	1
22°	El botija	1	56°	Huanchos Rock	1
23°	La Taberna	1	57°	Hells vip	1
24°	Gato Negro	1	58°	Rumy bar	1
25°	El Azucar	1	59°	Alondras Disco	1
26°	Status	1	60°	Gotick	1
27°	Kumbia Club	1	61°	El encanto de mi tierra	1
28°	Cadillac	1	62°	Palazzos	1
29°	Urracos	1	63°	Brisas del Oriente	1
30°	Anubis	1	64°	Millenium	1
31°	Miller	1	65°	Magnet	1
32°	Laberintos	1	66°	Akardia	1
33°	Cuatro 40	1	67°	Dr. Cuba	1
34°	Baarza	1	68°	Chingoteo Club	1
				Total	68

Mues Fuente: Pagina Web Municipalidad de s.j.l

Es una segmento de la ciudad donde se realizara la indagación, esta parte tiene que ser

considerable y podrá ser elegida según el tipo de muestreo a emplear (Hernández et al., 2014, p.175).

Muestreo probabilístico

Es un subconjunto de la ciudad y tiene como particularidad que todos sus elementos posean la misma característica de ser contenidos en la muestra (Hernandez et al.2014, p.175).

Determinación del tamaño de la muestra

Formula de la muestra:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 p (1 - p)}{(N - 1) e^2 + Z^2 p (1 - p)}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra = 39

N: Tamaño de la población = 68

Z: nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%= 0.05.

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

Aplicando en la muestra:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 p (1 - p)}{(N - 1) e^2 + Z^2 p (1 - p)}$$

$$n = \frac{68 \times 1.96^2 \times (0.5) (1 - 0.5)}{(68 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5) (1 - 0.5)}$$

$$n = \frac{68 \times (1.96)^2 \times (0.5) (0.5)}{67 \times (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{68 \times 3.8416 \times 0.25}{67 \times 0.0025 + 3.8416 \times 0.25}$$

$$n = \frac{187.89}{3.85} = 39.336$$

Redondeado: n = 39

La muestra está compuesta por 39 gerentes de las discotecas de San Juan de Lurigancho

2.4. Técnica

Las técnicas en esta oportunidad, se va a empleó fueron las encuestas aquellos procesos que se realizan en la investigación cuyo fin es la adquisición de datos mediante la opinión pública mediante un cuestionario (instrumento) previamente diseñado

Esta técnica ayudará al investigador a alcanzar a recoger datos y exacto realizándose a lo largo del proceso de la investigación. (Hernández et al. 2004, p.99).

Instrumento: cuestionario

Es un ligado esta se materializa en una hoja médiante una técnica que para estos casos son las encuestas.

La presente investigación será medida a través del cuestionario en la cual se recolectarán datos suficientes para describir los factores interpersonales para que se configure los delitos que persigue el criminal compliance, donde se empleará a través de las preguntas que se presentarán a los miembros que pertenecen a la muestra en la presente investigación.

Validez

La validez reside en el grado en que la herramienta evalúa la variable que se busca medir. (Hernández et al., 2014, p. 200).

Validez —————> Exactitud

La validez se establece sobre el origen de la evidencia mostrada. Hernández et al. (2014). No obstante, la validez y confiabilidad no son admitidas, ambas deben demostrar que sean confiables y válidos. A través del Alfa de Cron Bach se demostrará la confiabilidad.

Tabla 4. Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos

EXPERTOS	Mg. Manuel Valdivia Cotrina	Mg. Ruiz Pareja sandro	Mg. Bueno Basombrio Victor Alfredo	Mg. Lutgarda Palomino Gonzales	Mg. Galarreta Zegarra Omar
Claridad	96%	94%	95%	80%	95%
Objetividad	96%	94%	95%	80%	95%
Actualidad	96%	94%	95%	80%	95%
Suficiencia	96%	94%	95%	80%	95%
Intencionalidad	96%	94%	95%	80%	95%
Consistencia	96%	94%	95%	80%	95%
Coherencia	96%	94%	95%	80%	95%
Metodología	96%	94%	95%	80%	95%
Pertinencia	96%	94%	95%	80%	95%
Promedio de Validación	96%	94%	95%	80%	95%

Fuente: *Elaboración propia*

Confiabilidad

Es una herramienta reside en el nivel en que su cargo repetido al mismo cosa o ente crea resultados parejos (Hernández et al., 2014, p. 200).

Tabla 5. Rangos de los Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD	
Rangos	Interpretación
0.81 a 1.00	Alta mente confiabilidad
0.61 a 0.80	Confiabile
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Baja confiabilidad
0.01 a 0.21	Muy baja confiabilidad

Fuente: *Elaboración propia*

Análisis de confiabilidad de la variable

En la inconstante se utilizó el ensayo de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual se empleó la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

S_i^2 : La suma de varianzas de cada item.

S_T^2 : La varianza del total de filas

K : El número de preguntas o items.

Tabla 6. *Confiabilidad de la variable criminal compliance*

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	39	100.0
	Excluido ^a	0	0.0
	Total	39	100.0

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.857	25

Fuente Spss 24

Interpretación

La confiabilidad del instrumento en aplicación es de ,857 según la tabla categórica este instrumento es altamente confiable

Tabla 7. *Confiabilidad del total elemento de la variable*

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	57,31	175,533	,571	,873
P2	56,19	163,190	,792	,876
P3	56,61	164,816	,793	,876
P4	56,14	158,637	,783	,875
P5	55,44	172,025	,482	,884

P6	55,14	172,637	,431	,886
P7	55,92	171,621	,442	,886
P8	56,19	165,475	,899	,874
P9	55,11	188,673	-,012	,897
P10	55,72	158,149	,720	,877
P11	55,53	164,428	,580	,882
P12	55,50	177,571	,313	,889
P13	54,78	175,949	,421	,886
P14	56,31	161,361	,893	,873
P15	56,06	175,311	,452	,885
P16	57,36	189,266	,004	,892
P17	57,19	178,218	,627	,883
P18	57,28	187,292	,094	,891

Fuente SPSS 24

2.5. Métodos de análisis de datos

El método de análisis de la encuesta recogida a través de la encuesta será a través del software SPSS.

La indagación es de enfoque cuantitativo, empleando la matrícula gráfica para la cual los datos recolectados serán condenados en la transmisión descriptivo SPSS versión 24 para la producción de los manifiestos y tablas.

2.6. Aspectos éticos

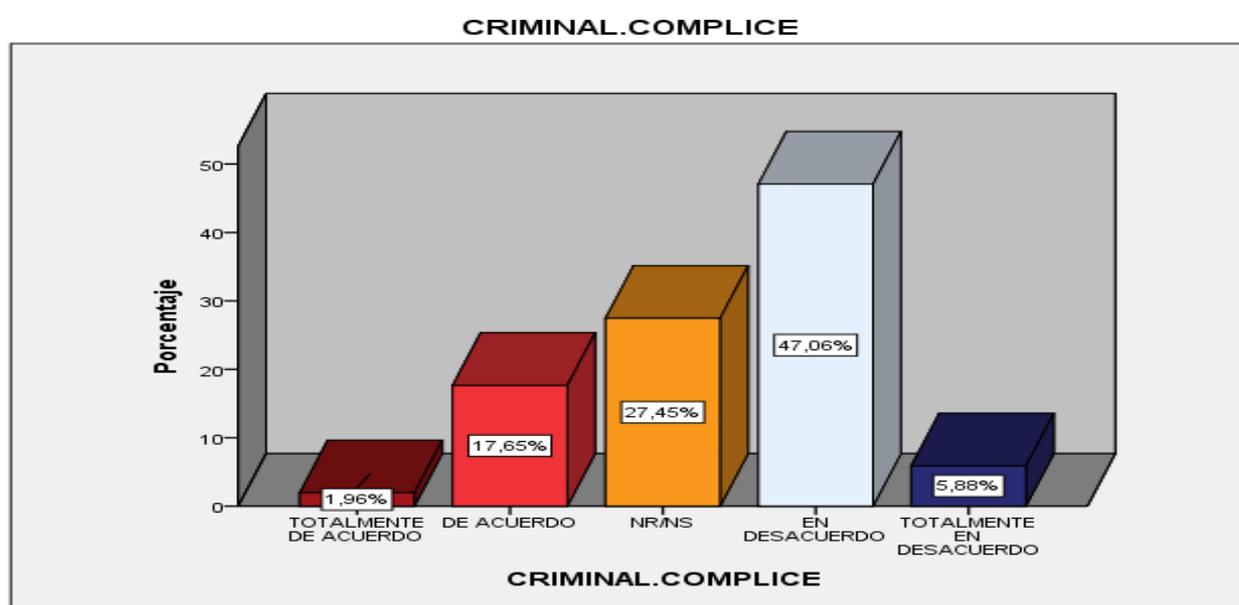
Según Sierra (2015), señaló que los aspectos éticos son las actuaciones personales que realiza el investigador a la hora de desarrollar su tesis, también menciona el autor que el aspecto ético tiene que ver con la obediencia a las disposiciones de la institución educativa.

Resultados

Tabla 8. Frecuencia de la variable *Criminal Complice*

		CRIMINAL.COMPLICE			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	2,0	2,0	2,0
	DE ACUERDO	9	17,6	17,6	19,6
	NR/NS	14	27,5	27,5	47,1
	EN DESACUERDO	24	47,1	47,1	94,1
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	5,9	5,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente SPSS 24

*Gráfico 1 de frecuencias de Criminal Complice***Interpretación:**

En la *Tabla 8* y *Gráfico 1*, se observa que 1 persona encuestada con representación del 1.96% se encuentra totalmente de acuerdo y 9 personas que representa 17.65% se encuentra de acuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las; de este modo 14 personas representadas en 27.45% No Responden No Saben; por último, 24 personas representada en 47.06% se encuentra en desacuerdo y 3 personas representadas en 5.88 se encuentran totalmente en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas.

Tabla 9. Frecuencia de la dimensión 1 *Medidas de Vigilancia y Protección*

MEDIDAS.DE.VIGILANCIA.Y.PROTECCION					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	5,9	5,9	5,9
	DE ACUERDO	14	27,5	27,5	33,3
	NR/NS	1	2,0	2,0	35,3
	EN DESACUERDO	26	51,0	51,0	86,3
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	13,7	13,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente SPSS 24

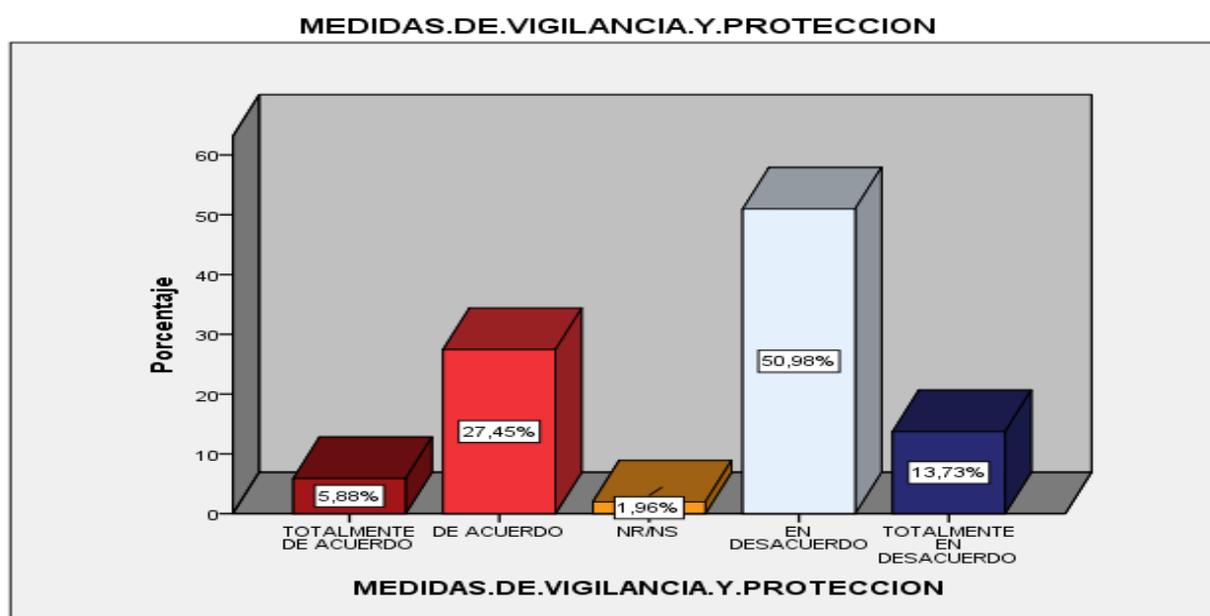


Gráfico 2 de frecuencias de medidas de vigilancia y protección

Interpretación:

En la *Tabla 9* y *Gráfico 2*, se observa la frecuencia agrupada que 3 personas encuestada con representación del 5.88% se encuentra totalmente de acuerdo y 14 personas que representa 27.45% se encuentra de acuerdo que las medida de vigilancia y protección de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas; de este modo 1 persona representada en 1.96% No Responden No Saben; por último, 26 personas representada en 50.96% se encuentra en desacuerdo y 7 personas representadas en 13.73 se encuentran totalmente en desacuerdo que las medida de vigilancia y protección de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas.

Tabla 10. Frecuencia de la dimensión 2 Medidas preventiva frente a la corrupción

MEDIDAS.PREVENTIVAS.FRENTE.A.LACORRUPCION					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	11,8	11,8	11,8
	DE ACUERDO	14	27,5	27,5	39,2
	NR/NS	6	11,8	11,8	51,0
	EN DESACUERDO	22	43,1	43,1	94,1
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	5,9	5,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente SPSS 24

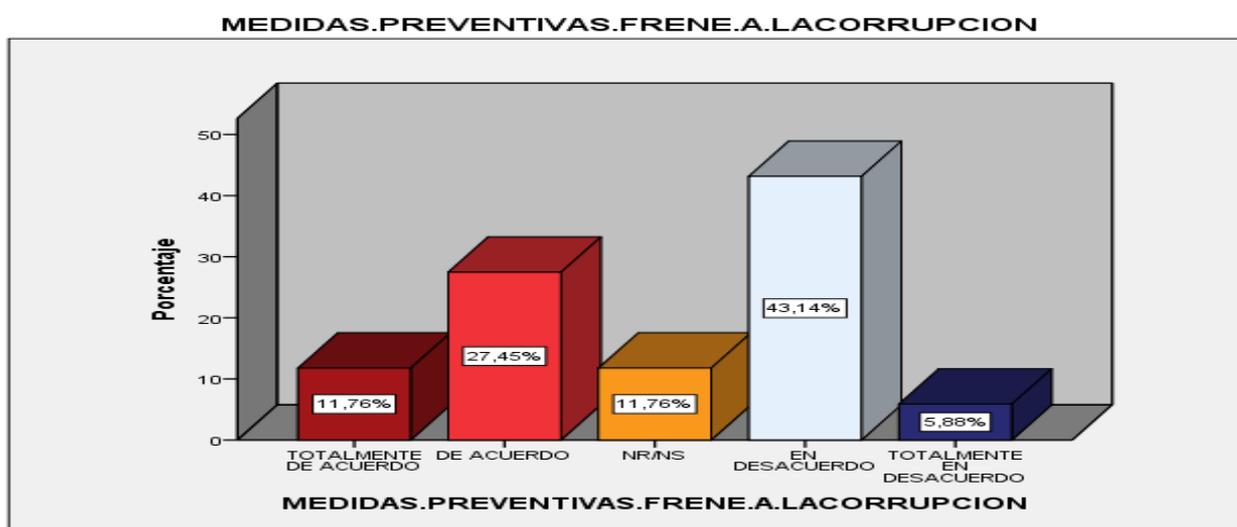


Gráfico 3 de frecuencias preventivas frente a la corrupción

Interpretación:

En la *Tabla 10* y *Gráfico 3*, se observa la frecuencia agrupada que 6 personas encuestada con representación del 11.76% se encuentra totalmente de acuerdo y 14 personas que representa 27.45% se encuentra de acuerdo que las medidas preventivas frente a la corrupción de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018; de este modo 6 personas representada en 11.76% No Responden No Saben; por último, 22 personas representada en 43.14% se encuentra en desacuerdo y 3 personas representadas en 5.88 se encuentran totalmente en desacuerdo que las medidas preventivas frente a la corrupción de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas.

Tabla 11. Frecuencia de la dimensión 3 de mecanismo de supervisión de medidas preventivas

MECANISMO.DE.SUPERVISION.DE.MEDIDAS.PREVENTIVAS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	3,9	3,9	3,9
	DE ACUERDO	17	33,3	33,3	37,3
	EN DESACUERDO	25	49,0	49,0	86,3
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	13,7	13,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente SPSS 24

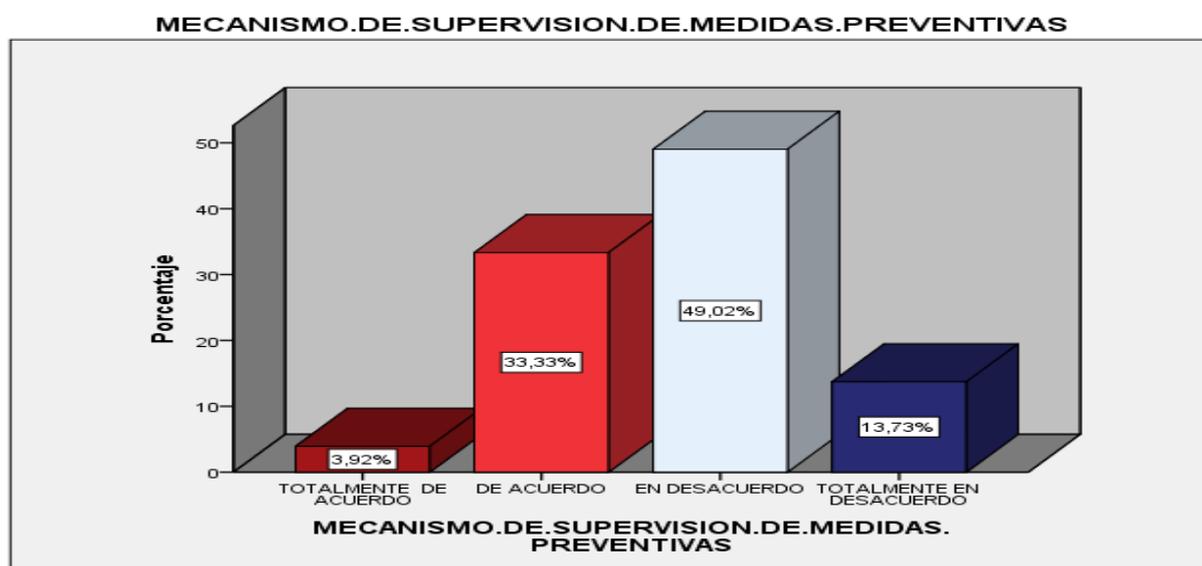


Gráfico 4 de frecuencias de Mecanismos de supervisión de medidas preventivas

Interpretación:

En la *Tabla 11* y *Gráfico 4*, la frecuencia agrupada que 2 personas encuestada con representación del 3.92% se encuentra totalmente de acuerdo y 17 personas que representa 33.33% se encuentra de acuerdo que los Mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas; por último, 25 personas representada en 49.02% se encuentra en desacuerdo y 7 personas representadas en 13.73% se encuentran totalmente en desacuerdo que los Mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas.

Discusiones

En la actual investigación se puede concluir la siguiente discusión, este trabajo tiene como objetivo general: Describir cómo se viene implementado Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas, esta investigación se realizó ya que en la actualidad no se encuentra regulados los temas de corrupción privadas, y debido a que existe un tema de programas de prevención criminal, cuyo fin es que las diversas empresas no puedan cometer ningún tipo de infracción a la ley, estudio se realizó sobre una población de 68 gerentes de las discotecas de San Juan de Lurigancho, cuya muestra probabilística, arrojó un total de 39 gerentes de dichas empresas, quienes serán encuestada, empleándose el muestreo probabilístico, la investigación es de diseño no experimental, de corte transeccional y realizado desde un método deductivo donde describiremos como se viene implementando el Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada dentro de los sectores donde realizamos la encuesta (técnica) con lo concerniente a nuestro cuestionario (instrumento).

El compliance o Programa de Cumplimiento Normativo es un aparato interno que las entidades empresariales incorporan para cumplir con la normatividad actual, con el objetivo de evitar y encontrar las transgresiones jurídicas que se generen inmersos en ellas o como parte de las actividades que estas producen, también detectar los delitos para que sean denunciados y sancionados, de este modo los principales hallazgos encontrados se tienen:

En relación a nuestra variable, materia de investigación, tenemos que en la *Tabla 8* y *Gráfico 1*, se observa la frecuencia agrupada que 1 persona encuestada con representación del 1.96% se encuentra totalmente de acuerdo y 9 personas que representa 17.65% se encuentra de acuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018; de este modo 14 personas representadas en 27.45% No Responden No Saben; por último, 24 personas representada en 47.06% se encuentra en desacuerdo y 3 personas representadas en 5.88 se encuentran totalmente en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas, dentro de este cuadro se observar que la preponderancia de los encuestados indicaron estar totalmente en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas.

En relación a nuestros resultados obtenidos por nuestra dimensión 1 en la cual tenemos que en la *Tabla 9* y *Gráfico 2*, se observa la frecuencia agrupada que 3 personas encuestada con representación del 5.88% se encuentra totalmente de acuerdo y 14 personas que representa 27.45% se encuentra de acuerdo que las medida de vigilancia y protección de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas; de este modo 1 persona representada en 1.96% No Responden No Saben; por último, 26 personas representada en 50.96% se encuentra en desacuerdo y 7 personas representadas en 13.73 se encuentran totalmente en desacuerdo que las medida de vigilancia y protección de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018, de estos resultados se puede observar directamente que un alto porcentaje de los encuestados indican que las medida de vigilancia y protección de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas, eso da a deducir que la implementación de esta medida de vigilancia y protección no hace que ejecute correctamente la criminal compliance.

Respecto a nuestros resultados obtenidos de nuestra dimensión 2 que en la *Tabla 10* y *Gráfico 3*, se observa la frecuencia agrupada que 6 personas encuestada con representación del 11.76% se encuentra totalmente de acuerdo y 14 personas que representa 27.45% se encuentra de acuerdo que las medidas preventivas frente a la corrupción de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas; de este modo 6 personas representada en 11.76% No Responden No Saben; por último, 22 personas representada en 43.14% se encuentra en desacuerdo y 3 personas representadas en 5.88 se encuentran totalmente en desacuerdo que las medidas preventivas frente a la corrupción de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018, estos resultados hace deducir que las medidas preventiva frente a la corrupción de la criminal compliance no funcione en la criminal compliance, donde la gran mayoría se encuentra en desacuerdo.

Por ultimo acorde a nuestros resultados obtenidos por nuestra dimensión 3, se observa que en la *Tabla 11* y *Gráfico 4*, la frecuencia agrupada que 2 personas encuestada con representación del 3.92% se encuentra totalmente de acuerdo y 17 personas que representa 33.33% se encuentra de acuerdo que los Mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la

corrupción privada en las discotecas; por último, 25 personas representada en 49.02% se encuentra en desacuerdo y 7 personas representadas en 13.73% se encuentran totalmente en desacuerdo que los Mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas, los que demuestra que la gran mayoría están en desacuerdo que los Mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la Criminal compliance no funcionen dentro de las empresas discotecas.

Estos resultados de nuestra variable guardan una profunda relación con lo concerniente a lo investigado por Raza en el año (2015), con su tesis titulada "Las Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas". Buenos Aires, Argentina, Cuyo Objetivo General: Establecer las Funciones y problemas del compliance en la Teoría de la imputación penal de las personas jurídicas, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de tipo básica, de método deductivo, con una población de 180 fiscales de la Ciudad de Argentina, con una muestra probabilística que arrojó a 76 fiscales de dicha jurisdicción; concluyendo que: La vulneración, la falta de empleo o la errónea ejecución de los proyectos de compliance criminal ayudan a instituir el juicio de actuación imperfecta en la escena de la organización de la entidad empresarial, vale decir, poder establecer la culpa de los defectos de empresa, que se envuelve en un novedoso elemento dogmático, superadora pero no indispensablemente compatible con los análisis de la teoría penal estándar respecto a los distintos aspectos de la teoría del delito. Esta investigación existe mucha similitud con nuestro estudio debido que llega a la conclusión que la Criminal compliance no funciona adecuadamente en la escena de la entidad empresarial, así como en las discotecas que es nuestro sector de análisis y por la cual nos arrojó un alto índice que se encontraban en desacuerdo la parte funcional.

Asimismo al respecto los resultados de nuestra variable guarda relación con la teoría de Herrero en el año (2018) con su tesis titulada "El tipo de injusto en el delito de corrupción entre particulares". Madrid, España, Cuyo Objetivo General: Describir el tipo de injusto en el delito de corrupción entre particulares, cuya investigación es de enfoque cuantitativa, de método inductivo, de corte transversal, de alcance descriptivo, con una población de 86 jueces penales de Madrid, arrojando una muestra probabilística de 49 jueces de esa jurisdicción; concluyendo que, la compliance programs es un sistema muy de antaño en la costumbre internacional y de índole extrapenal cuya base es la prevención del riesgo de la entidad empresarial. Su principal función es detectar, regular, contener,

paliar y en algunos supuestos remediar la existencia de las conductas del riesgo. En España no ha sido bien recibido ese tipo de dispositivo y no ha sido adaptado a la cultura jurídico-penal debido a su falta en el funcionamiento. La prevención es un acto positivo de la protección del bien jurídico. Esta investigación tiene mucha relación con nuestro tema de investigación debido a que su empleo en la cultura jurídico penal en España no ha funcionado, al igual que en nuestro país la aplicación de la criminal compliance no funciona en nuestro sector de análisis.

Con relación a los resultados de nuestra Dimensión 1, esto puede ser corroborado con la investigación de Cueva y Guerrero en el año (2017) titulada. “Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad punitivo en las personas jurídicas privadas para impedir la criminalidad económica en el Perú”. Lima, Perú, Cuyo Objetivo General: Describir el programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, alcance descriptivo, diseño no experimental transversal, con una población de 147 jueces de todo Lima Sur, aplicando el criterio de exclusión y teniendo 46 jueces penales de la jurisdicción.

En mérito a los resultados de nuestra Dimensión 2, estos datos pueden ser corroborados con la investigación de Clavijo en el año (2016), tesis Titulada “Criminal compliance y sistema penal en el Perú”. Lima, Perú, cuyo Objetivo General: Establecer el Criminal compliance y el sistema penal en el Perú, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, diseño no experimental de alcance Correlacional ciudad es de 79 fiscales de la sede de Lima, en la cual mediante una muestra probabilística arrojó una cantidad de 37 fiscales a quien serán encuestado; Concluyendo que, es muy preocupante, que la corrupción sea una anomalía social que procede su efectivizarían en la colectividad peruana y que producto de ella se forma un gran porcentaje en el sector privado, no se hayan incorporado medidas oportunas para poder contrarrestar cualquier infracción, tales como impulsar la incorporación del Criminal Compliance y las medidas preventivas frente a la corrupción, cuya raíz jurídica castiga administrativamente a las sujetos jurídicos por el delito de cohecho activo transnacional, siendo bastante limitadas en la práctica aplicable solo a un delito. Esto no permite de entender que La Criminal Compliance y las medidas preventivas frente a la corrupción no han funcionado en la investigación que antecede y que con los resultados que arroja nuestro estudio se deduce

que existe un gran grado de similitud en las respuestas, por la cual las medidas frente a la corrupción no funcionan en las empresas.

Por último de los resultados de nuestra Dimensión 3, estos datos son corroborados con la investigación de Martínez-Buján en el año (2010) con su libro Derecho penal económico y de la empresa, mencionó que los Mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la criminal compliance es susceptible a padecer como un instrumento que le alcance a las entidades blindarse frente a repentinas acciones de que puedan ser materia de alguna sanción penal. La persona jurídica podrá, en conclusión, quedar en exime de cualquier tipo de responsabilidad penal, o al menos que perseguir alguna atenuación de ésta, previamente si el delito habría optado todas las diversas medidas preventivas que criteriosamente se muestran como las indicadas para impedir la configuración de algún delito. De esta forma comprobamos que los mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la criminal compliance, es susceptible ante cualquier tipo de delitos dentro de una entidad empresarial, lo que se refleja que en nuestros resultados los encuestados arrojen que se encuentra en desacuerdo respecto a nuestra tercera dimensión.

Conclusión

4.1 conclusiones

- ✓ Se concluye que en la totalidad de los servicios que se ofrecen al rubro de servicios de diversión no sabían que existe un mecanismo de prevención de crímenes para el funcionamiento interno en las empresas y se advierte que no se aplica en esta parte del sector. Esto demostrado en un 47.06% de los gerentes encuestados se encuentra en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas.
- ✓ También se concluye que no se invierte en la ejecución de medidas de vigilancia y protección en seguridad de las personas jurídicas, esto parece que las empresas jurídicas de forma automática adquieran mayores pérdidas, debido a los gastos expuestos por la comisión de delitos. Esto demostrado en 50.96% de los gerentes encuestados, se encuentra en desacuerdo que las medidas de vigilancia y protección de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas.
- ✓ Se concluye que no se aplican medidas preventivas de ninguna índole para la seguridad de las personas jurídicas en el sector, ante la comisión de ciertos delitos dentro del ambiente laboral, o la infracción de la normas, generando responsabilidad penal. Esto demostrado en un 43.14% de los gerentes encuestados que se encuentra en desacuerdo en que las medidas preventivas frente a la corrupción de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018
- ✓ Por último se observan que no se aplican los Mecanismos de supervisión de las medidas preventivas frente a la corrupción entre los particulares, contrastación decir no existe cruce de información para verificar que existe corrupción ente los particulares. Esto demostrado en un 49.02% de los gerentes encuestados que se encuentra de desacuerdo que los Mecanismos de supervisión de medidas preventivas de la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.

Recomendaciones

Recomendaciones:

Se recomienda informarse más sobre los delitos y las responsabilidades penales que pudieran incurrir los trabajadores o socios de una determinada sociedad, al momento de incurrir en infracciones legales.

Se recomienda invertir en vigilancia y en prevención respecto a la configuración de hechos delictuosos que podrían sufrir las entidades particulares, por parte de los trabajadores y empleadores.

Se recomienda realizar un trabajo más amplio, desde un enfoque cualitativo, ya que por lo general el cuestionario es una manera de recabar datos con respuestas cerradas. De esta forma ampliar los conocimientos en base a nuestra materia de investigación.

Por último, se recomienda, realizar diversos tipos de charlas, capacitaciones constantes realizadas por abogados, que se dediquen al rubro empresarial-penal, para que capaciten a los trabajadores y directivos de dichos lugares de diversión.

1.8. Bibliografía

- Abanto V., M (2011). *Los delitos contra la administración pública en el código penal peruano*. Lima, Perú: Palestra editores.
- Aguilera, G. (2018). *Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: <https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/16714/2018000001783.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Albán, J (2015) *Corrupción en el sector privado: que la promueve y como combatirla*. Semana económica. En: <http://semanaeconomica.com/article/empresa/164821-corrupcion-en-el-sector-privado-que-la-promueve-y-como-combatirla/>
- Bacigalupo C., E. (2011). *Compliance y derecho penal*. Navarra, España: Aranzadi.
- Clavijo, J. (2016). *Criminal compliance y sistema penal en el Perú*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7937/CLAVIJO_JAVE_CAMILO_COMPLIANCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cueva, R. y Guerrero, S. (2017). *Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/658/580>
- Carbajo, F. (2012). *Corrupción en el sector privado (I): La corrupción privada y el derecho privado patrimonial*. Revista Iustitia, (1028).
- Castro, A. (2015). *Corrupción empresarial: relevancia penal de la infracción de los deberes de los administradores de sociedades regulados en nuevo código mercantil*. Estudios sobre el futuro Código Mercantil. Madrid, España: Astreas
- Cueva, W. y Guerrero, A. (2017). *Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú*. Revista Epistemia (1524).
- Daft, R. (2000). *Teoría y diseño organizacional*. México D.F.: Thomson Editores.

- Del Castillo, A. (2003). *Medición de la corrupción: un indicador de la rendición de cuentas*. Auditoría Superior de la Federación, México D.F.: Hammurabi
- De la Cuesta A. y Blanco C. (2002). *La criminalización de la corrupción en el sector privado: ¿asignatura pendiente del derecho penal español*. Montevideo, Uruguay: Tirant lo blanch
- Díez R., J. (2006). *La ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo*. Buenos Aires, Argentina: Adreus
- Díez R., J. (2013). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Regulación española*. Revista Análisis del Derecho. (1933).
- Fernández, J. (2015). El Estado de Derecho y la lucha contra la corrupción pública. Revista Jurídica de Asturias, (38).
- Feijoo S., B. (2009). *Imputación objetiva en el derecho penal económico y empresarial*. Barcelona, España: Droca
- Gadea B., H. (2016). *El foreign corrupt practices act y la responsabilidad penal de la empresa*. Revista Themis. (3264). Recuperado de:
- García C., P. (2011). Derecho penal económico. Parte general. Tomo I. (2º Ed.). Lima, Perú: grijley.
- García C, P. (2014). Criminal compliance. Lima, Perú: Palestra Editores.
- García R., A. (2015). *Corrupción en los negocios y modificación del cohecho*. Navarra, España: Droca
- Garzón V., E. (1995). *Acerca del concepto de corrupción*, (2º Ed.). Montevideo, Uruguay: Tremes.
- Gómez Rivero, M. (2017). *Derecho penal y corrupción: acerca de los límites de lo injusto y lo permitido*. Revista Estudios Penales y Criminológicos.
- Gómez B., J. (2000). *Corrupción y delito de administración desleal*. San Carlos, Uruguay: La ley
- Gutiérrez R., M. (2012). *La responsabilidad penal del empresario en el derecho español*. Madrid, España: Cedpe

- Hernández D., H. (2010). *La introducción de la responsabilidad penal de la persona jurídica en Chile*. Santiago, Chile: Grijley
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P.(2010) *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Herrero, G. (2018). *El tipo de injusto en el delito de corrupción entre particulares*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/48108/1/T40042.pdf>
- Hurtado P., J. (2016). *Responsabilidad Penal de las personas jurídicas: cuestión política portal derecho penal*. Lima, Perú: Palestra Editores
- Kaufmann, D. (2000). Corrupción y reforma institucional: el poder de la evidencia empírica. *Revista Perspectivas* (3471).
- Lorenzo, Q. (2016). *Criminal compliance” sistema de autorregulación, gestión y prevención de riesgos penales en la empresa*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2212/DEloquun.pdf?sequence=>
- Martínez B., P. (2007). *Derecho penal económico* (2° Ed.). Madrid, España: Hammurabi
- Mendoza B., B (2001). *El derecho penal en la sociedad del riesgo*. (1° Ed.). Madrid, España: Civitas.
- Martínez R., I. (2005). *La responsabilidad patrimonial de las entidades locales*. Madrid, España: 2005.
- Martínez-Buján P., C. (2010). *Derecho penal económico y de la empresa. Parte especial*, (4° Ed.). Madrid, España: Tirant lo blanch,
- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú* (IDEHPUCP), Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP
- Mora, J (2014). Corrupción y rendición de cuentas. *Revista Derecho y libertades*. Lima, Perú: Grijley
- Nieto M., P. (2002). *La corrupción en el sector privado reflexiones a la luz del derecho comparado*. Córdoba, Argentina: Adreus

- OCDE (2017) *Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública*. Consultado el 21 de abril de 2018. En: <https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>
- Oliva M., R. (2014). *La Corrupción desde una perspectiva privada*, (3° Ed.). Lima, Perú: San Marcos
- Orbegozo J., X. (2015). *El nuevo delito de corrupción entre particulares*. Arequipa, Perú: San Marcos
- Orrego, C. (2000). *Corrupción y modernización del Estado*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Washington D.C.
- Pascual G., C. (2009). *Bases para la delimitación del ámbito típico en el delito de corrupción privada*. Buenos Aires, Argentina: Droca
- Quintero O., G. (2015). *Comentario a la reforma penal de 2015*. Navarra, España: Hammurabi
- Raza, C. (2015). *Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/1975/MDP_2015_RazaCasta%203%B1eda.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vicente C., F. (2007). *Introducción al derecho mercantil*, (21° Ed.). Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- San José G. y Ruiz R. (2017). *El moral compliance, una herramienta para facilitar la ética y la sostenibilidad en las organizaciones*. Revista de Responsabilidad Social de la Empresa. (2638).

Anexos

Anexo N°01

Matrix de consistencia

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Criminal Compliance	Según Rotsch (2016), precisó que en un sentido básico Compliance, adecuar su proceder o conducta conforme al derecho vigente. Sin embargo, este concepto ha ido evolucionando e incorporando otros elementos. El criminal Compliance es un mecanismo interno que las empresas realizan y consiste en un conjunto de medidas tendientes a asegurar que cada uno de los miembros cumpla con las normas penales (p.25).	Se emplea una distinguida escala de valores para importarle de valoración a cada uno de ellas, quien se operativiza en 3 dimensiones: medidas de vigilancia y protección, medidas preventivas y mecanismos de difusión y supervisión, quienes cuentan con 7 indicadores. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).	Medidas de vigilancia y protección	Permanente	1,2	LIKERT
				Constante	3,4	
				Auditable	5,6	
			Medidas preventivas frente a la corrupción	Vocación prospectiva	7,8	
				Vocación exploratoria	9,10	
				Vocación permanente	11,12	
			los mecanismos de supervisión de las medidas preventivas	Acción planificada	13, 14	
				proceso resocializador	15, 16	
				Sujeto a estrategia	17, 18	
				Vocación medible	19, 20	

Anexo N° 2

Instrumentos:

Muy buen día:

Soy estudiante de la carrera de DERECHO, y Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está haciendo con la finalidad de recopilar datos referentes a **“Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.”**; las respuestas que se obtengan de los datos que arroje la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero agradecerle anticipadamente por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación, con la mayor sinceridad posible ya que este instrumento es anónimo y confidencial.

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: **Totalmente de acuerdo (5)** – De acuerdo (4) – **Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3)** - En desacuerdo (2) – **Totalmente en desacuerdo (1)**.

Variable: Criminal Compliance

MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL						
1. Permanente		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	Considera Ud. Que se existe un control permanente en las empresas privadas donde hay corrupción.					
02.	Cree Ud. Que es necesario la vigilancia permanente en las empresas privadas, para que no exista algún tipo de corrupción					
2. Constante		Escala				
		1	2	3	4	5
03.	Considera Ud. Que constantemente existe actos de corrupción en las empresas privadas, por la falta de vigilancia y control.					
04.	Sabe si las medidas de protección en las empresas privadas son constantes a fin de evitar la corrupción.					
3. Auditable		Escala				
		1	2	3	4	5
05.	Considera que se puede evitar la corrupción en las empresas privadas si existiesen Auditorias constantes.					

06.	Cree Ud. Que la fiscalización por parte de las autoridades es importante para que no exista corrupción en las empresas privadas.					
MEDIDAS PREVENTIVAS						
4. Vocación Prospectiva		Escala				
		1	2	3	4	5
07.	Considera que, las empresas privadas pueden tener mayor previsión de los actos de corrupción.					
08.	Cree. Ud. Que la corrupción en las empresas privadas es debido a diversos factores sociales					
5. Vocación Explorativa		Escala				
		1	2	3	4	5
09.	¿Considera que, las empresas privadas tienen vocación explorativa para combatir con los delitos de corrupción que se generan en su interior?					
10.	¿Cree que la vocación explorativa como aparato de control de infracciones permita disminuir de forma vertiginosa los delitos de corrupción?					
1. Vocación permanente		Escala				
		1	2	3	4	5
11.	Considera que, las empresas privadas buscan constantemente evitar los actos de corrupción que se dan en ellas					
12.	Considera que para la corrupción de las empresas privadas se debe de buscar soluciones con sanciones penales					
MECANISMO DE DIFUSIÓN Y SUPERVISIÓN						
2. Acción Planificada		Escala				
		1	2	3	4	5
13.	Considera que las empresas han planificado como evitar la corrupción privada					
14.	Considera qué se deberá de capacitar al personal con acciones que eviten la corrupción en las empresas privadas.					
3. Proceso Socializador		Escala				
		1	2	3	4	5

15.	Considera que la sociedad tiene conocimiento que en las empresas privadas existe la corrupción					
16.	Cree Ud. Que existe la suficiente difusión en la comunidad, sobre la corrupción de las empresas privadas					
4. Sujeto a Estrategia		Escala				
		1	2	3	4	5
17.	Cree Ud. Que se puede plantear estrategias efectivas que eviten la corrupción en las empresas privadas					
18.	Considera que la mayoría de empresas privadas tienen estrategias establecidas contra la corrupción.					

Anexo N°3

Validación de instrumentos:


INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Polimiro Gonzales LUTGARCIA
 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD "CESAR VALLEJO"
 1.3. Especialidad del validador: DCC METODOLÓGICA
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018."
 1.6. Autor del instrumento: DIAZ HURTADO, Adelfo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				80%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				80%	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				80%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				80%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				80%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable "Criminal Compliance"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80% % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI. N° 22422042 Teléfono N° 961943424.



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: BUENO BASOMBRIO VICTOR ALFREDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO BUENO BASOMBRIO & ASOCIADOS
 1.3. Especialidad del validador: DERECHO PENAL
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: **"Criminal compliance como respuesta a la corrupcion privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018"**.
 1.6. Autor del instrumento: Diaz Hurtado Adelfo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable : "Criminal Compliance"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

San Juan Juligaycho 09 NOV 2018

 Estudio Jurídico

Grupo Basombrio & Asociados

Abog. Víctor A. Bueno Basombrio

C.A.C. 3340

Firma del experto informante.

DNI. N° 43497877 Teléfono N° 986375615



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: GALARRETA ZEGARRA OMAR
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO GALARRETA & ASOCIADOS
- 1.3. Especialidad del validador: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: "Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.";
- 1.6. Autor del instrumento: DIAZ HURTADO, Adelfo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95 %
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95 %
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95 %
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95 %
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95 %
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95 %
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95 %
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95 %
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95 %
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95 %

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable "Criminal Compliance"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

SAN JUAN DE LURIGANCHA
14 de octubre 2018

Firma del experto informante:

Dr. Omar Jesús Calarreta Legarra

Abogado

DNI. N° 43 621162227 Teléfono N° 998098825



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: VALDIVIA COTRINA MANUEL
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DECENTE UCV
- 1.3. Especialidad del validador: Mg. DERECHO PENAL
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: "Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.";
- 1.6. Autor del instrumento: DIAZ HURTADO, Adelfo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					/
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					/
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					/
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					/
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					/
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					/
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					/
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					/
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable "Criminal Compliance"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, 15 OCT 2018



Firma del experto informante.

DNI. N° 83274418 Teléfono N° 993584609



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: SANDRO Ruiz Pareja
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Especialidad del validador: ABOGADO - Mg DERECHO PENAL
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: **"Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018".**
 1.6. Autor del instrumento: Díaz Hurtado Adelfo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					/
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					/
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					/
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					/
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					/
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					/
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					/
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					/
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						94%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable : "Criminal Compliance"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 94. %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, 04 oct 2018

Sandro Ruiz Pareja
ABOGADO
CAL 43377
Firma del experto informante.

DNI. N° 40803703 Teléfono N° 982784922

Anexo N° 04

Acta de Originalidad:

	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, Julgarda Palomino Gonzales
..... docente de la Facultad..... Derecho y Escuela
Profesional..... Derecho de la Universidad César Vallejo LIMA-ESTE (precisar
filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

" Criminal Compliance Como Respuesta a la Corrupción
..... Plurizada en las discotecas de San Juan de Lurigancho,
..... 2018.",
del (de la) estudiante Adelfo DIAZ HURTADO
..... constato que la investigación tiene un índice de
similitud de 13.% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha..... 04 de Diciembre - 2018

Julgarda Palomino
.....

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22421873

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Anexo N° 05 Pantallazo Turnitin

Universidad Cesar Vallejo
 COMBINACION DE INVESTIGACION
 DE LA F.A.P. DE GERENCIA
FACULTAD DE DERECHO
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO,
 LINIA - ESTE

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
 David Huarcaya Acuña

"Criminal complexo como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018."

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
 David Huarcaya Acuña

ASESOR:
 M^g. Beatriz Azola Cruz Naranjo
LINIA DE INVESTIGACION:
 Derecho Penal

LINA - PERU
 2018

Resumen de similitud: **13%**

1	WIKIPEDIA	5%
2	WIKIPEDIA	2%
3	WIKIPEDIA	2%
4	WIKIPEDIA	1%
5	WIKIPEDIA	1%
6	WIKIPEDIA	<1%
7	WIKIPEDIA	<1%
8	WIKIPEDIA	<1%
9	WIKIPEDIA	<1%
10	WIKIPEDIA	<1%
11	WIKIPEDIA	<1%
12	WIKIPEDIA	<1%
13	WIKIPEDIA	<1%
14	WIKIPEDIA	<1%

Anexo N°07

Autorización de la versión final del trabajo de investigación

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Fulgencio Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

DIAZ HURTADO ADELFO

INFORME TÍTULADO:

"Criminal Compliance Como Respuesta a la Corrupción
Privada en las discotecas de San Juan de Furigancha 2018"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADOSUSTENTADO EN FECHA: 04-12-2018NOTA O MENCIÓN: QuinceFulgencio Palomino Gonzales
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Anexo N°08

Artículo de opinión

“Criminal compliance como respuesta a la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018.”

"Criminal compliance in response to private corruption in the nightclubs of San Juan de Lurigancho, 2018."

Adelfo Díaz Hurtado

Universidad Cesar Vallejo

Resumen

Durante los últimos años, se han constituidos novedosas maneras de la acción criminal, en relación al sector económico y el sistema empresarial. Próximo a la presencia de novedosos riesgos y nuevos tipos de criminalidad, que son de variado perjuicio para la sociedad, el Estado es el delegado de constituir ciertos sistemas o mecanismos de defensa que permita reducir, prevenir y sancionar estos contextos. De este modo, el deber de prevenir la formación de riesgos prohibidos o el incremento de los riesgos permitidos puede ser, también, traspasado a los privados, como es el caso de la corrupción, y de este modo increparles cumplir con una esfera normativas o reglas al instante de efectuar las actividades riesgosas que podrían producir o incrementar un riesgo.

En el panorama actual, para controlar y prevenir estos novedosos riesgos que se producen como efectos de la actividad en el sistema empresarial, se ha compuesto el Compliance Program o Programa de cumplimiento normativo, el cual forma parte de un sistema o mecanismo de autorregulación para que la empresas puedan prevenir y o evitar la configuración de delitos y estos de infracciones legales. La idea es que las organizaciones privadas internalicen o incorporen un cumulo de normas o medidas que traten de asegurar la prevención de infracciones que puedan producirse como efecto de una serie de actividades que efectúan o debido a la complejidad de la estructura organizacional.

Palabras clave: Criminal compliance, corrupción y medidas preventivas.

Abstract

During the last years, new ways of criminal action have been constituted, in relation to the economic sector and the business system. Next to the presence of novel risks and new types of crime, which are of various damage to society, the State is the delegate to establish certain systems or defense mechanisms that allow to reduce, prevent and punish these contexts. In this way, the duty to prevent the formation of prohibited risks or the increase in permitted risks can also be transferred to private ones, as is the case of corruption, and in this way to challenge them to comply with a regulatory sphere or rules at the moment of carrying out the risky activities that could produce or increase a risk.

In the current scenario, to control and prevent these novel risks that occur as effects of the activity in the business system, the Compliance Program has been composed, which is part of a system or mechanism of self-regulation so that Companies can prevent me from avoiding the configuration of crimes and these from legal infractions. The idea is for private organizations to internalize or incorporate a set of norms or measures that try to ensure the prevention of infractions that may occur as a result of a series of activities that they perform or due to the complexity of the organizational structure. *Key words: Criminal compliance, corruption and preventive measures.*

Introducción

1.1. Introducción

Esta tesis es práctica porque, no se ha realizado un trabajo de investigación, que describe la prevención del delito en empresas privadas, a nivel nacional el tema de corrupción no solo afecta a las empresas mismas sino que también se ven involucrado instituciones jurídicas particulares, y es preciso presentar nuevas formas de prevención de delito en esta ocasión el criminal complice, Si bien es cierto el Estado promulgo la Ley N° 30424, denominada Ley que reglamenta la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional; cabe precisar, que esta ha establecido como obligación el implementar un criminal compliance a determinadas empresas, atendiendo al ámbito que se desarrollan, se excluye a otro tipo de particulares, en la actualidad no existe evidencia aun de su implementación y el entendimiento de ello y, menos aún, de su finalidad. Salvando que con su liminar regulación con este dispositivo legal se advierte algunos avances en la

adopción de buenas prácticas en materia de lucha contra la corrupción de particulares.

En realidad a nivel nacional, la corrupción es latente en todos los estratos sociales, ya que nunca tuvimos en toda nuestra historia una política diferenciada de educación, en donde nos inculquen valores morales, y nos enseñen la ética y el actuar correcto, es difícil realizar un cambio de ideas de un momento a otro, para eso tendrá que pasar varias generaciones.

Esta problemática de corrupción en las empresas privadas, se convierte en una problemática social, ya que no solo afecta a la empresa misma sino a los trabajadores de ella y también al estado por que muchas veces este accionar se convierte en fraudes tributarios propiamente dicho, hasta delitos comunes como apropiación ilícita y hurto sistemático, esto ocasiona grandes pérdidas económicas, y la configuración de delitos, lo que se debe de tomar medidas ya establecidas anteriormente, pero a la realidad nadie es propicio disponer de un programa de autorregulación de comportamiento para desligarse de responsabilidades penales.

1.2. Antecedentes

Internacional

Raza (2015). “Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas”. (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal en la Universidad Torcuato Di Tella). Buenos Aires, Argentina, Cuyo Objetivo General: Establecer las Funciones y problemas del compliance en la Teoría de la imputación penal de las personas jurídicas, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de tipo básica, de método deductivo, con una población de 180 fiscales de la Ciudad de Argentina, con una muestra probabilística que arrojó a 76 fiscales de dicha jurisdicción; concluyendo que: La vulneración, la falta de empleo o la errónea ejecución de los proyectos de complice ayudan a instituir el juicio de actuación imperfecta en la escena de la organización de la entidad empresarial, vale decir, poder establecer la culpa de los defectos de empresa, que se envuelve en un novedoso elemento dogmático, superadora pero no indispensablemente compatible con los análisis de la teoría penal estándar respecto a los distintos aspectos de la teoría del delito.

Nacional

Cueva y Guerrero (2017). “Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú”. (Tesis para optar el grado de Abogado en la Universidad Señor de Sipan). Lima, Perú, Cuyo Objetivo General: Describir el programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo, de método deductivo, alcance descriptivo, diseño no experimental transversal, con una población de 147 jueces de todo Lima Sur, aplicando el criterio de exclusión y teniendo 46 jueces penales de la jurisdicción; concluyendo que, el compliance es una figura que prevalece como un estilo de la necesidad de registrar las contingencias o eventualidades de riesgos que se emplean en el entorno empresarial y que pueden traer efectos jurídicos no requeridos a nivel de este, trascendiendo de suma prioridad en el panorama actual no solo como una herramienta de gestión de riesgos, de las medida de vigilancia y protección, y penales en las entidades empresariales, sino que, también forma un mecanismo de confirmación de la normativa penal, debido a que no existe funcionalidad de este dispositivo

1.3 Fundamento teórico Arroyo y Nieto (2014), mencionaron que los compliance programs son estructuras organizativas que contienen principios, reglas, procedimientos y herramientas cuya finalidad es asegurar el fehaciente cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de las actividades de la entidad empresarial, por otro lado los criminal compliance programs, forman estructuras de entidad empresarial, que también logra a garantizar el cumplimiento jurídico, si bien la visualización de la legislación jurídica-penal contemplado por la parte empresarial. Su única función es prevenir la configuración de ciertos delitos, de tal manera que su incorporación es más práctica, debido a que su eficiencia en la prevención de riesgos queda limitada a este sector jurídico que es el derecho penal propiamente dicho. (p. 75).

Diez(2006), sostuvo que el criminal compliance alcanza todas las medidas normativas, organizativas y técnicas de un entidad direccionadas a sus integrantes, contrapartes contractuales, al Estado o al mismo público en general, siendo prácticamente indispensables ex ante o penalmente admisibles, cuyo fin será: reducir todo tipo de riesgos que la entidad o sus integrantes consuman en un delito económico organizacional, ajena al Derecho nacional o extranjero, o generen sospechas de la configuración de esta figura jurídica; optimizar las alternativas de influencia positiva en un procedimiento sancionatorio en relación con los órganos de persecución penal, para que de este modo culminara en preservar el valor de la empresa y por último y no menos importante evitar ciertos daños de reputación para la entidad que puedan surgir producto de la no detención a tiempo de un ilícito al interior de una entidad empresarial. (p. 165).

Garzon (1995), señaló que la corrupción, es aquella acción de quien prometa, entregue u orece, de forma directa o indirecta (terceros), una ventaja indebida de cualquier índole a una persona para el particular o quizás un propio tercero, en la práctica de las actividades empresarias de dichas personas, para que esta efectué o se limite de producir un acto incumpliendo sus deberes. (p. 215).

1.4. Metodología.

Método

Hernández, Fernández y Batista (2014), el método del presente trabajo de investigación es el deductivo, ya que, en este tipo de método se adapta para procesar, analizar a través del instrumento que es el cuestionario, logrando a través de él resultados (152).

Diseño

La presente investigación es de diseño no experimental se puede definir como aquel estudio que se realiza sin manipular las variables deliberadamente, es decir se observan los fenómenos en su estado natural para luego ser analizado Hernández et al (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 35)

Además, la investigación no experimental se subdivide en transversal, aquella que se encarga de recaudar datos en un momento y tiempo dado. Su objetivo es detallar las variables y verificar su alcance para luego relacionarlo en un periodo. (Hernández et al, 2014, p. 154).

Alcance

Hernández et al (2014), es de alcance descriptivo por lo que busca dar a conocer las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o diferentes otros fenómenos ya sea de manera independiente o conjunta sobre la variable, para realizar una medición (p.92)

Enfoque

Hernández et al. (2014) identifican que el enfoque cuantitativo representa un conjunto de procesos que se van a presentar de manera secuencial y probatoria, toda vez que se usa la recolección de datos para probar hipótesis, en base a un análisis estadístico. De método, Hipotético deductivo (p. 4).

Tipo de estudio

El presente estudio es básico; es básico porque se realizará para conocer la variable objeto de estudio sin la intención de modificar la realidad de como se viene dando.

Población y Muestra

Tabla 1. *Población de Gerentes de las Discotecas de San Juan de Lurigancho*

	AREA	N
Gerentes	Discotecas de San Juan de Lurigancho	68
Total de Gerentes		68

Fuente: *Municipalidad de San Juan de Lurigancho*

En aplicación de la formula en nuestra muestra probabilística, el muestreo está conformado por 39 gerentes de las discotecas de San Juan de Lurigancho

Resultados.

Objetivo general

Tabla 2. *Frecuencia de la variable Criminal Complice*

CRIMINAL.COMPLICE			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
		Porcentaje válido	

Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	2,0	2,0	2,0
	DE ACUERDO	9	17,6	17,6	19,6
	NR/NS	14	27,5	27,5	47,1
	EN DESACUERDO	24	47,1	47,1	94,1
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	5,9	5,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

Fuente SPSS 24

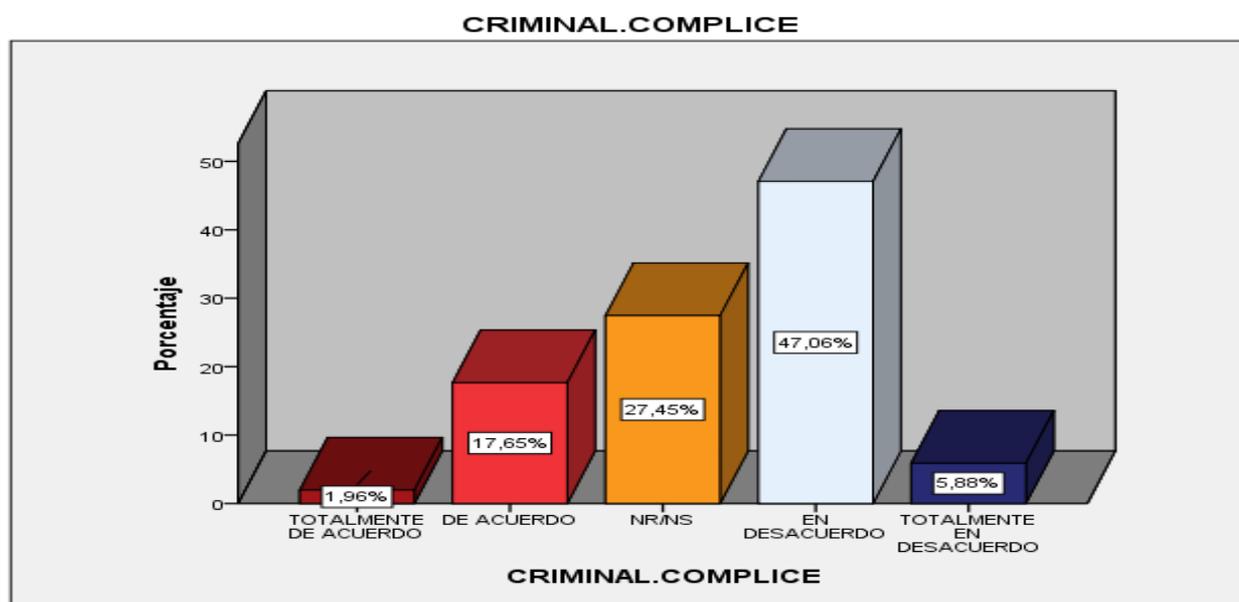


Gráfico 1 de frecuencias de Criminal Complyce

Interpretación:

En la *Tabla 2* y *Gráfico 1*, se observa la frecuencia agrupada que 1 persona encuestada con representación del 1.96% se encuentra totalmente de acuerdo y 9 personas que representa 17.65% se encuentra de acuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018; de este modo 14 personas representadas en 27.45% No Responden No Saben; por último, 24 personas representada en 47.06% se encuentra en desacuerdo y 3 personas representadas en 5.88 se encuentran totalmente en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018

Conclusiones.

Se concluye que en la mayoría de los negocios que se dedican al rubro de servicios de diversión no sabían que existe un mecanismo de prevención de crímenes para el

funcionamiento interno en las empresas y se advierte que no se aplica en esta parte del sector. Esto demostrado en un 47.06% de los gerentes encuestados se encuentra en desacuerdo que la Criminal compliance funcione como respuesta contra la corrupción privada en las discotecas de San Juan de Lurigancho, 2018

Asimismo, se determina como conclusión que en las discotecas de San Juan de Lurigancho no se efectiva llevar como herramienta de prevención políticas de criminal compliance, debido a su alto desconocimiento, y trayendo como efecto negativo las perdidas de ingresos debido a los diversos casos legales por motivo a la infracción de la ley.

Referencias.

Carbajo, F. (2012). *Corrupción en el sector privado (I): La corrupción privada y el derecho privado patrimonial*. Revista Iustitia, (1028).

Castro, A. (2015). *Corrupción empresarial: relevancia penal de la infracción de los deberes de los administradores de sociedades regulados en nuevo código mercantil. Estudios sobre el futuro Código Mercantil*. Madrid, España: Astreas

Cueva, W. y Guerrero, A. (2017). *Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú*. Revista Epistemia (1524).

Daft, R. (2000). *Teoría y diseño organizacional*. México D.F.: Thomson Editores.

Del Castillo, A. (2003). *Medición de la corrupción: un indicador de la rendición de cuentas. Auditoria Superior de la Federación*, México D.F.: Hammurabi

De la Cuesta A. y Blanco C. (2002). *La criminalización de la corrupción en el sector privado: ¿asignatura pendiente del derecho penal español*. Montevideo, Uruguay: Tirant lo blanch

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P.(2010) *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Raza, C. (2015). *Funciones y problemas del compliance en la teoría de la imputación penal de las personas jurídicas*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de:

https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/1975/MDP_2015_RazaCasta%C3%B1eda.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vicente C., F. (2007). *Introducción al derecho mercantil*, (21° Ed.). Valencia, España: Tirant lo Blanch.

San José G. y Ruiz R. (2017). El moral compliance, una herramienta para facilitar la ética y la sostenibilidad en las organizaciones. *Revista de Responsabilidad Social de la Empresa*. (2638). Zelayaran M., A. (2007). *Metodología de Investigación Jurídica*. Ediciones Jurídicas. Lima, Perú. Onills